



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**TESIS**

El proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en  
los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo -  
Ucayali 2022

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADO**

**AUTORES:**

Elizabeth Rocio Ruiz Flores ([orcid.org/0000-0002-5783-3447](https://orcid.org/0000-0002-5783-3447))

Carlos Augusto Villanueva Pulido ([orcid.org/0000-0003-0136-2014](https://orcid.org/0000-0003-0136-2014))

Ruddy Quiñones Rios ([orcid.org/0000-0002-8399-6039](https://orcid.org/0000-0002-8399-6039))

**ASESOR:**

Mg. Gino Javier Pinedo Vargas ([orcid.org/0000-0001-8135-5118](https://orcid.org/0000-0001-8135-5118))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**Sub línea:**

Derecho Civil

**UCAYALI – PERÚ**

**2023**

## PÁGINA DEL JURADO



---

Dr. Percy Panduro Rengifo  
**Presidente**



---

Mg. Olivia Rios Ordoñez  
**Secretario**



---

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
**Vocal**



---

Mg. Gino Javier Pinedo Vargas  
**Asesor**

# ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*"Acto de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

### ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las **04:43 pm** horas del día viernes 10 de marzo del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "EL PROCESO DE LA REVINDICACIÓN Y NULIDAD DE ACTO JURÍDICO EN LOS JUZGADOS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI 2022", elaborado por los Bachilleres ELIZABETH ROCIO RUIZ FLORES, CARLOS AGUSTO VILLANUEVA PULIDO y RUDDY QUINONEZ RIOS.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Percy Panduro Rengifo, Secretario Mg. Olivia Rios Ordoñez y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 086-2023-FDCP-UPP de fecha 03 de marzo del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los Bachilleres ELIZABETH ROCIO RUIZ FLORES, CARLOS AGUSTO VILLANUEVA PULIDO y RUDDY QUINONEZ RIOS, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los Bachilleres ELIZABETH ROCIO RUIZ FLORES, CARLOS AGUSTO VILLANUEVA PULIDO y RUDDY QUINONEZ RIOS, fueron:

- |                              |       |                                     |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia    | 19-20 | <input type="checkbox"/>            |
| - Aprobado por Unanimidad    | 17-18 | <input type="checkbox"/>            |
| - Aprobado por Mayoría       | 14-16 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría    | 11-13 | <input type="checkbox"/>            |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/>            |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 14 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **05:48 pm** Horas del mismo día, de lo que se da fe.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Percy Panduro Rengifo  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Olivia Rios Ordoñez  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Vocal

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Elizabeth Rocio Ruiz Flores con DNI N° 73011987, Carlos Augusto Villanueva Pulido con DNI N° 18120366, Ruddy Quiñonez Rios con DNI N° 72923263, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “El proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali - 2022”.

Declaramos bajo juramento que:

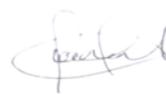
1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plagio total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, enero 2023.



Elizabeth Rocio Ruiz Flores  
DNI: 73011987



Carlos Augusto Villanueva Pulido  
DNI: 18120366



Ruddy Quiñonez Rios  
DNI: 72923263

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**N°018-2023**

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

**"El proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022."**

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Cuyo autor (es)	:	Elizabeth Rocio Ruiz Flores Carlos Augusto Villanueva Pulido Ruddy Quiñones Rios

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 27.2%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

**Fecha: 21/02/2023**

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales  
Coordinador de Investigación

## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado a nuestros queridos padres, ya que gracias a ellos estamos cumpliendo esta meta tan importante, porque habernos brindado su apoyo incondicional y desinteresado. quienes nos motivaron día a día en cumplir nuestras metas.

**Elizabeth Rocio - Carlos Augusto - Ruddy**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer en primer lugar a Dios por darnos la oportunidad de culinar nuestra carrerar profesional, a nuestra familia y amigos que han formado parte de nuestra vida, y que sin lugar a duda nos brindaron su apoyo incondicional. Agradecerles además por sus consejos, apoyo, ánimo y compañía.

**Elizabeth Rocio - Carlos Augusto - Ruddy**

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre el proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población y muestra de 35 entrevistados en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali. Se logró determinar que la variable proceso de la reivindicación, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 22.86% nunca, 20% siempre, y el 17.14% casi nunca. Variable nulidad de acto jurídico; se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 28.57% casi nunca, 20% nunca, y el 11.43% siempre.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Protillo - Ucayali 2022, con un valor de  $r = 0.897$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Proceso de la reivindicación, nulidad de acto jurídico.

## ABSTRACT

The objective of the research was to determine the relationship that exists between the process of reinvindication and nullity of legal act in the Civil Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, the study is of a descriptive correlational type, with a population and sample of 35 interviewed in the Civil Courts of the Province of Coronel Portillo - Ucayali. It was possible to determine that the process variable of the vindication, it is observed that 40% of respondents refer almost always, followed by 22.86% never, 20% always, and 17.14% almost never. Variable nullity of legal act; it is observed that 40% of respondents refer almost always; followed by 28.57% almost never, 20% never, and 11.43% always.

The general conclusion was that the alternative hypothesis is accepted because  $r < 0.05$  and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the vindication process and the nullity of the legal act in the Civil Courts of the Province of Coronel Protillo - Ucayali 2022, with a value of  $r = 0.897$  estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly positive high relationship.

Key word: Claim process, nullity of legal act..

## ÍNDICE

Portada .....	i
Página de jurado .....	ii
Acta de sustentación .....	iii
Declaración Jurada .....	iv
Constancia de originalidad de trabajo de investigación .....	v
Dedicatoria .....	vi
Agradecimiento .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
Indice .....	x
Indice de tablas y figuras .....	ix
Introducción .....	xiiiv
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción del problema .....	1
1.2. Formulación del problema .....	4
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación .....	5
1.4. Justificación de la investigación .....	5
1.5. Delimitacion del estudio .....	6
1.6. Viabilidad del estudio .....	7
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>8</b>
2.1. Antecedentes del problema .....	8
2.2. Bases Teóricas .....	12
2.3. Definición de término básico. ....	28
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	30
2.5. Variables.....	31
2.5.1. Definicion conceptual de la variable . ....	31
2.5.2. Definicion operacional de la variable .....	32
2.5.3. Operacionalización de la variable .....	34
<b>CAPITULO III: METODOLOGÍA.....</b>	<b>36</b>
3.1. Diseño de la investigación.....	36
3.2. Población y muestra.....	37

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	38
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento .....	39
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información .....	40
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41
4.1. Presentación de resultados.....	41
4.2. Discusión .....	54
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	60
ANEXOS.....	64
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	65
Anexo 02: Instrumento de aplicación .....	66
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	68
Anexo 04: Base de datos .....	74
Anexo 05: Confiabilidad .....	76
Anexo 06: Evidencias fotográficas .....	78

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la dimensión reivindicación en el proceso.....	41
Tabla 2 Resultados de la dimensión reivindicación en el código civil peruano..	42
Tabla 3 Resultados de la dimensión reivindicación en el derecho comparado..	43
Tabla 4 Resultados de la variable proceso de reivindicación.....	44
Tabla 5 Resultados de la dimensión manifestación de voluntad.....	45
Tabla 6 Resultados de la dimensión forma.....	46
Tabla 7 Resultados de la dimensión capacidad.....	47
Tabla 8 Resultados de la variable nulidad de acto jurídico.....	48
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	50
Tabla 10 Correlación Pearson reivindicación en el proceso y nulidad de acto jurídico.....	51
Tabla 11 Correlación Pearson reivindicación en el código civil peruano y nulidad de acto jurídico.....	52
Tabla 12 Correlación Pearson reivindicación en el derecho comparado y nulidad de acto jurídico.....	53

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados de la dimensión reivindicación en el proceso.....	42
Figura 2 Resultados de la dimensión reivindicación en el código civil peruano..	43
Figura 3 Resultados de la dimensión reivindicación en el derecho comparado.	44
Figura 4 Resultados de la variable proceso de la reivindicación.....	45
Figura 5 Resultados de la dimensión manifestación de voluntad.....	46
Figura 6 Resultados de la dimensión forma.....	47
Figura 7 Resultados de la dimensión capacidad.....	48
Figura 8 Resultados de la variable nulidad de acto jurídico.....	49

## INTRODUCCIÓN

Sin un medio de protección, los derechos serían meramente ilusorios, programáticos, sin fuerza; en buena cuenta, quedarían vaciados de efectividad. Todos los derechos subjetivos tienen mecanismos de protección para el reconocimiento y efectividad del conjunto de facultades, poderes o prerrogativas que otorga.

Esta pretensión está amparada por el artículo 927 del Código Civil, no es prescriptiva, y por tanto no se dirige contra la persona que adquiere el inmueble por prescripción. También existe jurisprudencia en varios Tribunales Supremos reconociendo pretensiones de vindicación. (Editores, Acción reivindicatoria, 2016)

En lo que se refiere a la propiedad, el Código Civil prevé un mecanismo de defensa típico, pero no el único, mediante el cual el propietario trata de hacer valer su derecho a la propiedad. La ejecución de la pretensión convierte así a la propiedad en un derecho verdaderamente válido y exigible.

Las reclamaciones de demanda pueden definirse entonces como un medio típico de proteger la propiedad de todo tipo de bienes (muebles o inmuebles) en los que el título se declara a favor del reclamante y, por lo tanto, la propiedad está en su posesión. la implementación de los derechos está bien implementada.

Es, pues, una acción real (protege la propiedad contra cualquiera, con o sin gravamen, siempre que pretenda reconocer legalmente ese derecho y elimine los obstáculos prácticos para su ejercicio); Sujeto a la ley de prescripción.

Finalmente, esta investigación estuvo dividida en cinco capítulos, siendo los siguientes:

Capítulo I: Problema de investigación. En esta fase, se establecieron los fenómenos de estudios.

Capítulo II: Marco teórico. En esta secuencia se establecieron las argumentaciones teóricas, doctrinarias y jurídicas.

Capítulo III: Marco metodológico. En esta secuencia se estableció el tipo y

diseño de investigación y demás aspectos.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos. En esta secuencia se establecieron los hallazgos que fueron obtenidos mediante el instrumento del cuestionario.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones. En esta última secuencia, los hallazgos fueron deliberados, para corroborar que concuerdan con lo establecido en la problemática de la investigación. Así como, la determinación de las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los resultados obtenidos.

## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION**

### **1.1. Planteamiento del problema.**

Los escritores internacionales creen que existe una tendencia general hacia la acumulación sin fin, que quienes más riquezas tienen pretenden seguir acumulando, y esta tendencia se refleja en los números cuando nos damos cuenta de cuánta riqueza humana se acumula entre un pequeño número de personas..

No es poco frecuente que el Poder Judicial, después de un largo proceso de desalojo por precario en la vía del proceso "sumarísimo", La demanda fue desestimada porque el demandado argumentó en su defensa que probó que el título no correspondía al demandante, discutido y definido de una manera más procesal como lo exigen las autoridades judiciales. Esta vía más procesal es el proceso de conocimiento o proceso abreviado donde el propietario debe presentar una demanda para la devolución del inmueble.

La demanda requiere dos condiciones. En primer lugar, el reclamante es el propietario de la reclamación. En segundo lugar, se pierde la demanda. Nuestro Código Civil es conciso en sus preceptos, limitado a uno de los bienes que constituyen la propiedad, es ilimitado e impropio para las personas que adquieren la propiedad por prohibición..

No obstante la brevedad del tratamiento legislativo, podemos obtener aquí la primera condición de la pretensión reconocida por nuestros legisladores, y en parte apoyada por la doctrina de los derechos de propiedad, ya que la pretensión es en términos de derechos de propiedad. Esto significa que la solicitud es del dominio. Por ello, se interpreta que el derecho de reclamación no es obsoleto porque surge de un derecho permanente, como es la propiedad, y no se pierde con el tiempo, sólo pasa a quien lo adquiere a través del derecho de uso. (Avendaño, 1985)

Se podría intentar contrarrestar este argumento argumentando que los créditos no son derechos derivados de la propiedad y sólo pueden ser ejercitados por quienes son dueños de la propiedad, refiriéndose al artículo 1070 de la Ley Civil, que permite acciones contra los acreedores hipotecarios. El deudor hipotecario pierde por la fuerza la posesión del bien pignorado. Pero esta refutación es en realidad contradictoria porque el artículo citado reconoce una "pretensión de derecho" contra el acreedor hipotecario "si reúne los ingredientes".

En cuanto a la segunda condición, la pérdida de la cosa reclamada, el propietario debe expropiar y reclama su recuperación para revelar su propiedad sobre la cosa en su conjunto. Resumiendo la segunda condición, Salvat ha dicho que "no proceden las acciones por daños y perjuicios si el propietario ha sido interferido en el ejercicio de sus derechos de propiedad, pero no ha sido privado de sus derechos de propiedad y, más concretamente, no ha perdido la derecho de propiedad". Naturalmente privado de la posesión y utilizado ilícitamente por un tercero.

Según el plazo de prescripción para la ejecución del acto, el acto jurídico, cuyo carácter es nulo, está sujeto a los

parámetros fijados por la constitución. Determina que transcurrido el plazo señalado de diez años desde el diagnóstico de invalidez, comienza a correr el plazo de prescripción.

Por lo tanto, la parte agraviada en un acto nulo debe tener derecho a que en cualquier momento se agilice el procedimiento, ya que sería contraproducente señalar la posibilidad de que se reconozca el acto nulo, de lo contrario sería irremediablemente nulo, pero como existe una plazo de prescripción para pedir al tribunal que la anule, después de Y cuando no hay reclamación, el acto de revocación se aprueba automáticamente, porque si la revocación se presenta fuera de plazo, después de deducir y cubrir el plazo de prescripción, recibe un final . tramitar y así presentar el documento.

El Código Civil vigente prevé acortar significativamente el plazo de prescripción establecido en el artículo 1 de 2001 para los procesos judiciales relativos al reconocimiento de la nulidad de un acto jurídico a diez años, es decir, y el resultado es que la validación automática de la discapacidad crea muchas injusticias.

Desafortunadamente, nuestras instituciones de aplicación de la ley (jueces, fiscales y abogados) y estudiosos de la jurisprudencia (teórica), tanto desde el punto de vista del derecho penal como del derecho civil, lo hacen inaplicable, a pesar de que esta institución puede resolver conflictos sociales en nombre de la real. administración de justicia. Para aquellos hechos que puedan resolverse sin dificultad en el propio proceso penal, se evitarán procesos civiles posteriores innecesarios, con el consiguiente ahorro de tiempo y esfuerzo. Al mismo tiempo, puede evitar burlarse del derecho a una compensación justa de las víctimas del delito.

## **1.2. Formulación del problema de Investigación.**

### **1.2.1. Problema general.**

¿En qué medida el proceso de la reivindicación se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?

### **1.2.2 Problemas específicos.**

1. ¿En qué medida la reivindicación en el proceso se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?
2. ¿En qué medida la reivindicación en el Código Civil Peruano se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?
3. ¿En qué medida la reivindicación en el derecho comparado se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?

## **1.3 Formulación de objetivos.**

### **1.3.1. Objetivo general.**

Determinar en qué medida el proceso de reivindicación se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

### **1.3.2. Objetivos específicos.**

1. Determinar en qué medida la reivindicación en el proceso se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
2. Determinar en qué medida la reivindicación en el Código Civil Peruano se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. Determinar en qué medida la reivindicación en el derecho comparado se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los

#### **1.4. Justificación.**

##### **1.4.1. Metodológica**

El método aplicado a la investigación, es de método hipotético deductivo, según Sánchez y Reyes (2015), surge de una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. De lo cual existen dos procedimientos para arribar a la hipótesis: inductivo y deductivo.

##### **1.4.2. Social**

Típica base social de la indagación, ya que se ocupa sólo de aspectos de la realidad, especialmente en los ámbitos constitucional y legal, en un determinado tipo de proceso

##### **1.4.3. Práctico**

La relevancia de este tema radica en que el relevamiento brinda un análisis jurídico, teórico y jurisprudencial del litigio de las pretensiones, en particular, la violación de una de sus características, por ejemplo, la ausencia de prescripción, es decir, la pretensión se interpone de dominios Por esta razón, se puede explicar que el derecho de reclamación no está limitado porque deriva de derechos permanentes como la propiedad y no se puede perder con el tiempo..

##### **1.4.4. Teórico**

Este estudio selecciona el argumento doctrinario a desarrollar en la búsqueda y elección de una doctrina de prescripción para la derogación de actos nulos, buscando así alternativas de solución a los problemas derivados de la garantía de justificación en el programa de prescripción de la derogación de leyes nulas.

## **1.5. Delimitación del estudio.**

### **a) Delimitación espacial**

La investigación se realizó en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali. Jr. Ucayali N° 499. Pucallpa.

### **b) Delimitación temporal**

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2022, en los meses de enero a abril.

### **c) Delimitación teórica**

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

## **1.6. Viabilidad del estudio.**

### **a) Evaluación técnica**

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

### **b) Evaluación ambiental**

De acuerdo al diseño de investigación fue básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

### **c) Evaluación financiera**

Se contó con los recursos económicos suficientes para poder costear los gastos que generó la investigación, los mismos que encuentran detallados en el ítem presupuesto del proyecto de tesis, los mismo que fue autofinanciado por el responsable de la investigación

**d) Evaluación social**

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

### 2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

**En lo internacional**, Zuloaga, (2018) “Reivindicación”. Concluye: En la acción Reivindicatoria se puede apreciar que viene ser una forma de garantía o una acción garantista del Derecho de la propiedad, en la cual va a poder ayudar al propietario a que se le restituya la posesión del bien o de la propiedad. o Ahora sobre los requisitos de la Acción Reivindicatoria, va a ser el uso exclusivo en la cual se pueda presumir que el dueño de la dicha propiedad, tiene que mostrar su derecho por medio de pruebas, debido a que sobre que recae la Acción Reivindicatoria.

Martínez, (2013) “*Prescripción extintiva de la acción reivindicatoria y adquisición del dominio por usucapación: ¿Dos figuras en liza?*”; Concluye: La acción reivindicatoria es la acción que corresponde al propietario frente al que posee el bien sin su aquiescencia. Por ello representa el paradigma de la naturaleza absoluta del derecho de propiedad y del deber general de los terceros de abstenerse de privar al propietario de la posesión del bien sin su consentimiento. En la doctrina se plantea la duda acerca de si la acción reivindicatoria debe prescribir autónomamente, bastando cualquier acto obstativo del derecho de propiedad por parte de un tercero,

o si, por el contrario, para ello es preciso que se haya consumado la prescripción adquisitiva en manos de un tercero.

Maza (2007) *“Análisis jurídico de la ampliación en el negocio jurídico de la nulidad formal y la necesidad de diferirla con la nulidad negocial para interposición de la demanda de nulidad”*. Concluye: “1) En la práctica forense, se tiende a confundir por parte de los abogados litigantes, la nulidad formal con la nulidad negocial, dando lugar al rechazo de las demandas en forma in limine; 2) Los jueces se ven obligados a declarar sin lugar la mayoría de las demandas de nulidad, en virtud de que las pretensiones están mal enfocadas respecto al proceso entablado; 3) Es común ver que los instrumentos públicos han sido autorizados por parte de los notarios sin que los comparecientes hayan signado el documento; 4) La falta de capacidad de las partes al momento de celebrar un negocio jurídico y al otorgar un instrumento público es muy común, incluso llega al ámbito delictivo, escapando en determinado momento de la acción notarial; 5) Los vicios del consentimiento, son de lectura obligada para los que intervienen en la nulidad, dado que no sólo la simulación es causal de nulidad a pesar de ser la más conocida”

**En lo nacional**, Vargas (2021) en su tesis *“Nulidad del acto jurídico de propiedad inmueble y la inafectación del tercero de buena fe en Registros Públicos Zona IX-Lima Sur”*. Concluye: Se demostró que, la nulidad del acto jurídico de propiedad inmueble se relaciona significativamente con la inafectación del tercero de buena fe en Registros Públicos. Que, la falta de declaración de voluntad se relaciona significativamente con la inafectación del tercero de buena fe en Registros Públicos. Se llegó a determinar que, la simulación absoluta se relaciona significativamente con la inafectación del tercero de buena fe en Registros Públicos.

Chávez y Bautista (2021) en su tesis *“Reivindicación – Sentencia Casación N° 1238-2017-Loreto – Debida motivación de las Resoluciones Judiciales”*. Concluye: La Casación 1238-2017- LORETO, la misma que ha sido expedida sin transgredir los incisos 3 y 5 del artículo 139° de la

Constitución Política del Perú y respetando el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, declara nula la sentencia de vista, toda vez que se ha confirmado que el recurrente ha sido vulnerado en cuanto a su derecho al debido proceso, y al mismo tiempo la sentencia de vista vulnera dicho proceso en cuanto a su falta de motivación de las resoluciones judiciales al no haberse pronunciado el magistrado sobre el mejor derecho de propiedad.

Curioso (2021) en su tesis "*La automaticidad de la Prescripción Adquisitiva de Dominio frente a la Pretensión Reivindicatoria*". Concluye: Se ha analizado que, debe operar la teoría declarativa o automática de la prescripción adquisitiva, porque es la postura implícitamente recogida en nuestro Código Civil y de mayor aceptación doctrinaria y jurisprudencial, conforme se ha podido observar durante toda la investigación. Así pues, realizando una interpretación literal o gramatical, sistemática y analógica del artículo 952° de nuestro cuerpo normativo civil, se ha podido determinar que el beneficiario que demanda prescripción adquisitiva acude ante el juez bajo la condición de propietario, simplemente solicitando su reconocimiento, ya que estamos frente a una situación jurídica que se produjo antes (adquisición de la propiedad), siendo que el juez solo se circunscribe a reconocer dicha situación. Bajo ese contexto, sumado las posturas doctrinarias, que se decantan por la tesis declarativa, más el respaldo de lo establecido en el IV Pleno Casatorio Civil, podemos concluir que, para oponerse válidamente ante una pretensión reivindicatoria, resulta suficiente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 950 del Código Civil.

Enríquez (2021) en su tesis "*La reivindicación en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio, Expediente N° 00063-2016-0-0412-JR-CI-02, del Distrito Judicial de Arequipa – Juliana, 2019*". Concluye: Habiéndose demostrado el mejor derecho de propiedad que tiene la parte demandante respecto del inmueble materia de litis. SI CUMPLÍO, porque el demandante tiene todos los documentos de propietario como: testimonio de la escritura, autoevaluaos, partida registral N° 01134529, y

por parte del juez JJJ1 confirma aceptable del tracto sucesivo a favor del demandante. Que la demandada, no contó con un título que pueda ser opuesto al derecho de los demandantes, la demanda debe ser amparada en aplicación a contrario del artículo 200° del Código Procesal Civil. NO CUMPLÍO, porque no tiene escritura y tracto sucesivo, a si también consta en la notaria NNN, ha sido archivada y ello se ve en el asiento 00000000 de la partida mencionada

Cuba (2019) en su tesis *“Vulneración a las garantías al debido proceso en la prescripción extintiva de la nulidad del acto jurídico”*. Concluye: se ha determinado que, con la configuración actual, del plazo prescriptorio del acto jurídico nulo establecido en el inciso 1 del art. 2001, se vulnera las garantías al derecho constitucional al debido proceso, ya que se limita la acción del peticionante a un periodo de solo 10 años para obtener una sentencia meramente declarativa de un acto no existente. Por lo tanto, el perjudicado con un acto jurídico nulo debe tener expedito su derecho para accionar en cualquier momento, por cuanto resulta contraproducente señalar que el acto jurídico nulo no es confirmable, y si no es confirmable siempre será nulo.

**En lo regional**, Sangama (2020) en su tesis *“Calidad de sentencias sobre nulidad de reivindicación en el Expediente N° 00282-2014-0-2402-JR-CL-02, del Distrito de Ucayali, 2018”*. Concluye: revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Demanda de nulidad de reivindicación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00282-2014-0-2402-jr-cl-02- Distrito Judicial De Ucayali, 2018, fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: alta y muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y muy alta; respectivamente.

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **Variable 1: Proceso de reivindicación**

El Código Civil Peruano en su Art. 923° señala como un poder y/o facultad jurídica de la propiedad a la reivindicación. Asimismo, en su Art. 927° expresa que la acción reivindicatoria es imprescriptible; sin embargo, el marco normativo indicado no establece una definición exacta respecto a este derecho subjetivo inherente al propietario. Suarez (2015)

El término reivindicar, proviene del latín reivindicare, del prefijo rei- (cosa) y vindicare (vindicar, vengar); es decir, vindicar o vengar una cosa. Según la RAE significa: reclamar algo a lo que se cree tener derecho. En el mundo jurídico, se define como aquella acción real del propietario de un bien no poseedor del mismo, para recuperarlo de un poseedor no propietario.

La reivindicación como aquel poder jurídico que permite la restitución de lo propio, producto de la indebida posesión de quien carecía de facultades para ello. En ese sentido, Gonzáles, afirma: “En caso de la propiedad, los mecanismos típicos de defensas, pero no únicos, son la reivindicación, en virtud, que los propietarios pretenden la acreditación del derecho y en efecto que tenga la posesión de la cosa”. Por lo tanto, la reivindicación resulta un mecanismo de protección típico de la propiedad, logrando que este derecho sea efectivo y exigible.

La palabra reivindicación significa: reclamar, recuperar un inmueble que lo pertenece a uno, la reclamación es el derecho inherente al dominio y se deriva de él, lo que ayuda al propietario de una cosa a perseguirlo, reclamarlo y devolverle su poder cuando lo haya dejado. Sin título legal por título ilegítimo o insuficiente.

Para Azañero reivindicar es: "Acción judicial otorgada a todo propietario que no está en poder de la cosa, por lo cual interpone una demanda para hacer que se reconozca su derecho con la finalidad de tener el dominio de la cosa". (Azañero, 2018, pág. 500)

### **Evolución normativa de la Reivindicación**

La palabra reivindicación proviene etimológicamente del latín "reivindicare" que significa reclamar con justicia la posesión de una cosa. La reivindicación tiene su origen en el derecho Justiniano, extendiéndose a través del tiempo por España y llegando finalmente al derecho latinoamericano

En nuestro ordenamiento jurídico no existe realmente un concepto propio de la reivindicación, sin embargo, es considerado como el medio por excelencia de recuperación de la propiedad y el más antiguo. El código civil de 1936, desarrolla la reivindicación de manera muy genérica como una de las disposiciones generales de propiedad. Ésta se encontraba regulada en el artículo 850° que disponía lo siguiente: "El propietario de un bien tiene derecho a poseerlo, percibir sus frutos, reivindicarlo y disponer de él dentro de los límites de la ley".

Por su parte el artículo 896° señalaba por su parte: "Todo copropietario puede reivindicar y defender de terceros el bien común" lo reseña en la sumilla como Derecho de reivindicación".

En el Código Civil de 1984, menciona igualmente a la reivindicación dentro del derecho de propiedad, en el artículo 923° que señala: "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley".

El artículo 927 del C.C. señala que la pretensión de reivindicación es imprescriptible.

### **Legitimación de la Acción Reivindicatoria.**

El estado revela si el demandante es una entidad legal en la demanda y si el demandado es una carga en la demanda. En definitiva, determina si el objeto de la demanda es el verdadero demandante o el demandado. Suárez (2015). En el proceso de reclamación, como se mencionó anteriormente, se legitima al dueño de la propiedad.

### **Objeto de la Acción Reivindicatoria.**

La fundación tiene por objeto recuperar la posesión de una cosa tangible, mueble o inmueble, y debe referirse siempre a una cosa determinada, una cosa tangible, para determinar la fundación según los mismos principios. El artículo 933 del Código Civil establece que estas actividades entran dentro del ámbito del caso específico.. (Suarez, 2015)

### **Requisitos de la reivindicación**

- a) Que la ejercite el propietario que no tiene la posesión del bien: La acción de reivindicación corresponde exclusivamente al propietario de bienes muebles como de inmuebles, tanto al propietario exclusivo como al copropietario (Art. 979 C.C).
  
- b) Que este destinada a recuperar el bien, no el derecho de propiedad: Se funda en el derecho de propiedad, que concede el juspossidendi, es decir el derecho a la posesión; lo cual está regulado en el Art. 923 del C.C.
  
- c) Que el bien este poseído por otro que no sea el dueño: El bien en Litis debe estar bajo la posesión de otra persona ajena al propietario, ni que tenga título legítimo para la posesión. Si el poseedor fuese el dueño; la acción será improcedente y el actor condenado a pagar las costas del juicio.

## **La prescripción de la acción reivindicatoria**

Presuntamente, en esta doctrina, las reclamaciones por reclamaciones son inminentes porque los derechos de propiedad no desaparecen sin ejercicio. Los derechos de propiedad son perpetuos, una doctrina o argumento derivado de la perspectiva tradicional de la perpetuidad que establece que las cosas en las que se basan los derechos de propiedad continúan existiendo.

La primera forma de extinguir estos derechos es mediante un acto jurídico. La destrucción de la cosa o la destrucción completa de su destino es otra forma de destrucción de estos derechos, que también es expropiación y obsolescencia. Por lo tanto, la teoría de la duración de los derechos de propiedad es inexacta..

El artículo 968 del Código Civil añade una causa de desaparición de los derechos reales, a saber, la no utilización. PCS. 4 se refiere a dejar la propiedad por 20 años y luego transferirla al estado. (Los buenos están incrustados en el campo del país). Cuando habla de entrada de "bienes" al territorio del estado, entonces se estará hablando de pérdida de bienes (retirada voluntaria de bienes por parte del dueño sin saber quién pierde el poder).

Planiol argumentó que la demanda y la prescripción se debían al hecho de que la herencia no estaba prescrita. Si la propiedad no se extingue por falta de uso, como otros derechos reales, como las servidumbres, entonces no podrán oponerse a la prescripción de las propias pretensiones. Los derechos de propiedad estarán siempre vigentes, independientemente de que el inmueble esté o no en uso.

### **Definición de la dimensión 1: Reivindicación en el proceso**

Azañero (2018) infiere: “Acción judicial otorgada a todo propietario que no está en poder de la cosa, por lo cual interpone una demanda para hacer que se reconozca su derecho con la finalidad de tener el dominio de la cosa”. (pág. 500).

### **Indicadores de la dimensión reivindicación en el proceso**

1. Recuperación de lo propio
2. Resguardar una cosa
3. Reconocimiento de derecho

### **Definición de la dimensión 2: Reivindicación en el Código civil peruano**

Jorge (1985) El régimen jurídico de esta pretensión, que no está contemplado directamente en nuestra legislación, es en algunos casos parte del desarrollo de ciertos otros regímenes jurídicos claramente articulados en el contexto de actividades prácticas específicamente relacionadas con la propiedad. (p. 65)

### **Indicadores de la dimensión reivindicación el Código Civil Peruano**

1. Posesión del bien a reivindicar
2. Reivindicación de la cosa
3. Mandato tácito del propietario

### **Definición de la dimensión 3: Reivindicación con el derecho comparado**

Raymundo (1959) “Para esta legislación, la propiedad es el hecho de disfrutar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en la ley, menciona que el propietario puede actuar contra el titular o el poseedor de la propiedad para reclamarla, este código describe que La reclamación de acción es la que el propietario que no tiene la propiedad, para actuar contra el poseedor sin propiedad o sin título”. (p. 45)

## **Indicadores de la dimensión reivindicación con el derecho comparado**

1. Dominio de cada persona
2. Reclamación de acción
3. Acción de reivindicación

## **Teoría de proceso de reivindicación**

Vidal (1996), “Una característica propia de los derechos reales en general es la potestad reivindicatoria; la acción reivindicatoria es aquella acción que la materializa el propietario no poseedor ejercida contra el poseedor no propietario a fin de poder restituir la posesión del bien materia de litis o doctrinariamente denominado *res in iudicium deducta*, asimismo es uno de los mal atributos del derecho de propiedad [recordemos que dichos atributos son los denominados *ius utendi*, *ius fruendi*, *ius abutendi* y *ius vericandi*] específicamente el *ius vericandi*, pues el artículo 927° del Código Civil de 1984 le da la característica de imprescriptible, es la característica por excelencia o más representativa del derecho de propiedad”. (p. 273)

Pues bien, el citado artículo [927°] hace referencia in fine: “La acción reivindicatoria es imprescriptible. No procede contra aquel que adquirió el bien por prescripción”. Como bien se ha señalado a nivel de la doctrina, la reivindicación es la acción real por excelencia, puesto que guarda una estrecha relación entre la cosa y el propietario. Asimismo, el artículo 2001° del Código Civil hace específica referencia a la prescripción de las acciones reales, siendo el tiempo para poder ejercitarlas hasta los 10 años, es decir, el plazo prescriptorio de la pretensión reivindicatoria es de diez años; sin embargo, el ya citado artículo 927° hace mención respecto a la imprescriptibilidad de las acciones reales de poder ejercer el *ius vericandi*. (Ramírez, E., 1996, p. 387). Al respecto es propicio citar también- al maestro Vidal, F., (1996) cuando señala que; “La Ley puede

establecer, pues, como en efecto lo hace, la imprescriptibilidad de algunas acciones reales”, p. 198.

### **Definición de la variable 2: Nulidad de acto jurídico**

Vidal (2016) enseña que es “La pena legal, la máxima pena civil, cuando se dicta un acto sin pretender ser válido, o cuando se interfiere o pervierte el acto, de modo que se prive de su existencia, validez y eficacia”. (p. 619).

Vidal (2019). Como sanción, la nulidad puede alcanzar la universalidad de la legislación, ya que a veces se basa en consideraciones de orden público ya veces en la protección de intereses privados, y son estas causales las que distinguen entre nulidad absoluta y relativa. (p. 620)

Chanamé (2017). Dice que la norma o naturaleza del acto jurídico carece de plena vigencia, el ordenamiento jurídico carece de plena vigencia, el ordenamiento jurídico cree que no existe, por incapacidad de la parte, violación de forma solemne, agotamiento de otra decisión.

Franceschetti (2006). Manifiesta que, el acto jurídico nulo es aquel que produce efectos diversos respecto del acto válido y que, en particular, obliga a restituir las prestaciones, y en su caso las reparaciones que correspondan. (p. 34)

Silva (2018). Señala que, es la condición que recae sobre un acto de derecho cuando este se ha producido presentando vicios y requisitos necesarios para ejecutarlo. La nulidad puede originarse de la violación o ausencia de condiciones que recaen sobre la identidad de los sujetos involucrados en el acto; o sobre elementos ligados con esencia del mismo como el objeto.

## **Modalidades del acto jurídico**

**A. La condición** Vidal (2016) sostiene: (...) Es un elemento accidental del acto jurídico y es, también, una limitación que voluntariamente se imponen los propios celebrantes y que, como tal, se constituye en un elemento esencial en cuanto a su eficacia, pues de ella depende la del acto jurídico celebrado. (...)

**B. El plazo** Vidal (2016) enfatiza: (...) Esta indeliblemente vinculado al trascurso del tiempo, que es el hecho jurídico de mayor relevancia y al que el ordenamiento legal le atribuye las más importantes consecuencias jurídicas, pues está vinculado a la existencia humana misma y de él depende. (p. 494)

**C. El cargo** De acuerdo con Vidal (2016): (...) Viene a ser un hecho que genera un dar o un hacer que se impone como restricción a la ventaja económica que obtiene la parte que es favorecida por la disposición gratuita, esto es, de una liberalidad, en beneficio del propio disponente o de un tercero (p. 521)

## **El Acto Jurídico Nulo lo es de Pleno Derecho**

Puede definirse a “la nulidad absoluta” como un derecho técnicamente inexistente, por ello no requiere de la ejecución de una sentencia tal cual. Siendo de tipo ipso jure, conlleva a que el acto jurídico sea de pleno derecho.

## **Causales de nulidad**

Artículo 219° - El acto jurídico es nulo:

1. Cuando falta la manifestación de voluntad del agente.
2. Cuando se haya practicado por persona absolutamente incapaz, salvo lo dispuesto en el artículo 1358°.
3. Cuando su objeto es física o jurídicamente imposible o cuando sea indeterminable.
4. Cuando su fin sea ilícito.
5. Cuando adolezca de simulación absoluta.
6. Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad.

7. Cuando la ley lo declara nulo. En el caso del artículo V del Título Preliminar, salvo que la ley establezca sanción diversa.

### **Características del acto nulo**

Las características del acto nulo resultan de los principios informantes de la nulidad absoluta que resume el art. 220°: “La nulidad a que se refiere el artículo 219°, puede ser alegada por quienes tengan interés o por el Ministerio Público.

### **Principios que rigen las nulidades**

En materia de nulidades rigen los principios siguientes:

- a) La nulidad y la anulabilidad son supuestos de ineficacia estructural u originaria.
- b) Toda causal de nulidad o de anulabilidad deben necesariamente existir en el momento de la celebración del acto jurídico; no hay causales de nulidad o anulabilidad sobrevinientes a la celebración del acto o negocio.
- c) Las causales de nulidad y anulabilidad son establecidas por ley (principio de legalidad); no hay causales de nulidad o anulabilidad establecidas por convenio; los magistrados están prohibidos de crear causales de nulidad o anulabilidad, pues ellos deben administrar justicia con arreglo a la Constitución y a las leyes (art. 138 de la Const.).

### **Definición de la dimensión 1: Manifestación de voluntad**

Vidal (2016) manifiesta: “Viene a ser la esencia misma del acto jurídico, incorporada al artículo 140 del Código Civil. (...), la manifestación de voluntad no es solo un requisito de validez, sino que es el acto jurídico mismo. “La manifestación de voluntad tiene un significado amplio, que da cabida a la declaración, porque es la manera de dar a conocer por cualquier medio que la exteriorice, la voluntad interna. Se puede valer de la expresión oral o escrita y, aun, de cualquier otro medio expresivo, como la expresión mínima y un comportamiento o conducta expresiva siempre que se denote la voluntad del sujeto” (...).” (p. 135)

## **Indicadores de la dimensión manifestación de voluntad**

1. Voluntad interna
2. Expresión oral y escrita
3. Comportamiento o conducta expresiva

## **Definición de la dimensión 2: Forma**

Desde el punto de vista de Vidal (2016): “La forma verbal consiste en la manifestación de la voluntad mediante el lenguaje hablado y sin que la expresión verbal u oral se plasme materialmente. Es una forma muy simple, que no reviste de formalidades porque le es suficiente que se dé a conocer la voluntad interna mediante una manifestación oral (...). Tienen como característica la de no dejar prueba de la manifestación de la voluntad, pues ella se consume en el momento mismo en que se emite (...). La forma documental, (...) escrita (...), o forma instrumental, consiste en la manifestación de voluntad mediante el lenguaje escrito y que queda contenida en un documento que puede ser extendido de puño y letra por el propio o propios manifestantes, o por otro que lo redacta por encargo, utilizándose medios mecánicos o electrónicos (...)”. (pp. 185-186)

## **Indicadores de la dimensión forma**

1. Forma verbal
2. Forma documental
3. Forma instrumental

## **Definición de la dimensión 3: Capacidad**

De acuerdo con Vidal (2016): “La capacidad se distingue en capacidad de goce y capacidad de ejercicio (...), la primera es la aptitud del sujeto de derecho para ser titular de derechos y de deberes u obligaciones (...), la segunda, es la capacidad de adquirirlos o de

contraerlos mediante la celebración de actos jurídicos por sí mismo”.  
(pp.156-157)

### **Indicadores de capacidad**

1. Capacidad de goce
2. Capacidad de ejercicio
3. Celebración de actos jurídicos

### **Teoría sobre Nulidad de Acto Jurídico**

Mazeaud (1976). Sostienen que, la teoría de la inexistencia no es solamente inútil sino que es también falsa y afirman que los autores que la preconizan pretenden que algunas diferencias importantes separan a la inexistencia y a la nulidad absoluta, y que, ante todo, según ellos, la inexistencia no tendría que ser demandada judicialmente, lo que no tiene sustento ya que el acto nulo, como el inexistente, crea una apariencia que hace necesario dirigirse a los Tribunales para hacer que desaparezca esa apariencia y restablecer la realidad.

Vidal (2019). Señala que, lo nulo, del latin nullus, viene a ser lo que no es o le falta valor y fuerza para tener efecto. Esta acepción llevada a su significado jurídico nos da la idea de la ineficacia y la invalidez absolutas y, de ahí, a la idea de lo nulo como algo inexistente jurídicamente, esto es, a la inexistencia del acto o negocio, pero no a la negación de lo que existe como un hecho que no se ha producido. De ahí, también, que lo nulo sólo implique una inexistencia jurídica.

#### **2.3. Definición de término básico.**

**Apelación.** Es el acto por el cual la parte procesal o tercero legitimado que se considera agraviada por una resolución judicial acude al órgano jerárquico superior para que sea anulada o revocada, total o parcialmente por contener vicio o error de hecho o derecho. Azañero, (2018)

**Acción.** El derecho de acción no se limita simplemente a determinar el inicio de un proceso judicial, sino que también delimita el ámbito de actuación del juez, aunado al principio de congruencia, este solo puede

pronunciarse sobre pretensiones formuladas por el demandante y demandado (Monroy, 2013).

**Actuación judicial.** Su expresión principal se da a través de la emisión de resoluciones judiciales como decretos, autos y sentencia. también el juez puede realizar actos de otra naturaleza como inspecciones judiciales. (Monroy, 2013).

**Apelación.** Derecho que tiene un litigante a recurrir a la doble instancia, consiste en impugnar y cuestionar las decisiones judiciales que contiene los autos y sentencias, siendo el presupuesto principal el descontento de una o ambas partes que se consideran agraviados por un error de derecho o procedimiento. (Monroy, 2013).

**Conclusiones.** Se constituyen un acto procesal por virtud del cual las partes, con vista de todo el material probatorio existen en la causa, precisan frente al juez, su propia posición y pretensión en el proceso. (Pliego, 2006)

**Considerativa.** Esta segunda parte, en la cual el Magistrado (Juez) plasma el razonamiento fático y/o jurídico efectuado para resolver la controversia en la resolución de la sentencia. (Ticona, 2008)

**Demanda.** Es la solicitud o escrito en la cual se materializa la pretensión del demandante, dando inicio al proceso judicial, se dirige a un juez competente con la finalidad de dar solución al conflicto entre dos o más personas involucradas en una litis. (Azañero, 2018)

**Demandado.** Es aquella persona natural o jurídica a quien va dirigido la demanda presentada ante el Juzgado, habiéndose iniciado un proceso judicial que llegara a culminar con una sentencia. (Azañero, 2018)

**Demandante.** Es la persona natural o jurídica que interpone o presenta la demanda, solicitado una o varias pretensiones ante el órgano jurisdiccional, ejercitando su derecho de acción. (Azañero, 2018)

**Expediente.** conjunto de actuados que se encuentran agrupados en una especie de folder que contienen resoluciones judiciales, decreto sentencias, actas, actuaciones judiciales y se encuentran en un despacho judicial bajo custodia” (Azañero, 2018)

**Inmueble.** Es una casa o departamento, terreno, los mismos que no pueden ser movibles por su naturaleza, por el cual merece protección y garantía con la finalidad de que no sean usurpados o invadidos por parte de personas ajenas al titular del derecho de posesión o propiedad que ostenta sobre el inmueble. (Azañero, 2018)

**Juez.** Es el magistrado que administra justicia y que pertenece al poder judicial; su jerarquía es de primera o segunda instancia y nivel supremo. (Azañero, 2018)

**Prescripción.** “Es el medio de adquirir un derecho o de liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo que la ley determina, y que es variable según se trate de bienes muebles o inmuebles y según también que se posean o no de buena fe y con justo título”. (Machicado, 2013)

**Proceso.** “Viene hacer el conjunto de actos procesales sistematizados que se encuentran normados por la ley procesal en sus formas, plazos y recursos; son realizados por el juez y por las partes intervinientes, se inicia con la presentación de la demanda y termina con la sentencia judicial y la ejecución de esta” (Fernando, 2018)

**Resolución.** “Acción y efecto de quitar la eficacia a un contrato por una causal sobreviniente a su celebración entre las partes, es decir, por la imposibilidad de cumplir con la obligación nacida del acto” (Azañero, 2018).

**Sentencia.** “Decisión final del Juez que pone fin al proceso judicial en la sentencia correspondiente. Es necesario que esta resolución judicial, sea expresa, precisa y motivada, respecto del problema jurídico materia litis” (Azañero, 2018)

**Notificación.** Es un acto procesal expedido por un juez, mediante el cual comunica a los individuos intervinientes en una litis o terceros de los actos procesales en los decretos, autos o sentencias. (Monroy, 2013).

**Puntos controvertidos.** Son las discrepancias que formulan los litigantes en un proceso, que se expresan en cuestiones pertinentes, específicas y relevantes con relación al proceso judicial, con la finalidad de la solución de una controversia. (Monroy, 2013).

**Saneamiento procesal.** Constituye una nueva revisión que el juez realiza al proceso en cuanto a los aspectos formales, que se hayan cumplido conforme al ordenamiento jurídico, para posteriormente seguir con el sequito del proceso. (Monroy, 2013)

## **2.4. Formulación de la Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis general.**

El proceso de la reivindicación en el proceso se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civil de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

1. La reivindicación en el proceso se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civil de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
2. La reivindicación en el código civil peruano se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civil de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. La reivindicación en el derecho comparado se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civil de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

## **2.5. Variables**

### **Proceso de la reivindicación (V1)**

#### **Dimensiones:**

- Reivindicación en el proceso
- Reivindicación en el Código Civil Peruano
- Reivindicación en el derecho comparado

### **Nulidad de acto jurídico (V2)**

### **Dimensiones:**

- Manifestación de voluntad
- Forma
- Capacidad

#### **2.5.1. Definición conceptual de las variables.**

##### **Control del proceso de la reivindicación**

Como señala Palacios: “las acciones son derechos continentales, que no tienen contenidos, son derechos que se agotan en las exigencias de justicia a los órganos jurisdiccionales, independientes del derecho material cuyas protecciones se invocan, e incluso son independientes de si este derecho, existe o no. Esta falta de contenidos materiales otorga al derecho de acción abstracciones que los caracterizan”.

##### **Nulidad de Acto Jurídico**

Vidal (2019). Señala que, debemos recordar que el acto jurídico para llegar a ser tal debe formarse con la concurrencia de sus elementos esenciales, que se constituyen en sus requisitos de validez, y que la voluntad, a su vez, debe haberse formado sin vicios que la afecten y que su manifestación sea su fiel expresión, sin distorsiones ni perturbaciones consientes ni inconscientes.

#### **2.5.2. Definición operacional de las variables.**

##### **Proceso de reivindicación**

Es el proceso en el que se reclama un bien u objeto a una persona, del cual se ha sido privado. De igual forma, puede referirse al reclamo, por parte de un individuo, sobre la autoría o la posesión de una acción (...). (ConceptoDefinición.de, 2017)

##### **Nulidad de Acto Jurídico**

León (2019). Manifiesta que, los negocios nulos no pueden ser subsanados y toda persona con legítimo interés, así como el

Ministerio Público, pueden demandar que su situación sea declarada en vía jurisdiccional. Incluso el juez o árbitro puede declarar de oficio la nulidad del negocio, si resulta manifiesta, tal como ocurriría si una parte exige la ejecución forzosa de un contrato ilícito.

### 2.5.3. Operacionalización de variables.

#### Variable 1: Proceso de la reivindicación

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Reivindicación en el proceso	Recuperación de lo propio	1	¿Considera usted que la recuperación de lo propio es un derecho que tiene toda persona?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Resguardar una cosa	2	¿Considera usted que se debe resguardar una cosa se debe de realizar mediante las formalidades en registros públicos?	
	Reconocimiento de derecho	3	¿Considera usted que el reconocimiento de derecho es un acto jurídico?	
D2. Reivindicación en el Código Civil Peruano	Posesión del bien a reivindicar	4	¿Considera usted que la posición del bien a reivindicar debe estar completamente registrado?	
	Reivindicación de la cosa	5	¿Considera usted que la reivindicación de la cosa es algo que se estipula en la norma?	
	Mandato tácito del propietario	6	¿Considera usted que es necesario la aplicación del mandato tácito del propietario?	
D3. Reivindicación en el derecho comparado	Dominio de cada persona	7	¿Considera usted que el dominio de cada persona es un derecho que se adquiere?	
	Reclamación de acción	8	¿Considera usted que la reclamación de acción se aplica en el inicio del proceso?	
	Acción de reivindicación	9	¿Considera usted que la acción de reivindicación ayuda a tomar mejor la decisión en el proceso?	

**Variable 2: Nulidad de acto jurídico**

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Manifestación de voluntad	Voluntad interna	1	¿Considera usted que la voluntad interna es un derecho que toda persona debe tener?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Expresión oral o escrita	2	¿Considera usted que la expresión oral o escrita es fundamental para todo proceso?	
	Comportamiento o conducta expresiva	3	¿Considera usted que todo comportamiento o conducta expresiva afecta el desenvolvimiento de la persona?	
D2. Forma	Forma verbal	4	¿Considera usted que la forma verbal es la mejor de aplicar en todo el proceso?	
	Forma documental	5	¿Considera usted que la forma documental se debe dar al inicio de todo proceso?	
	Forma instrumental	6	¿Considera usted que la forma instrumental es un poco inusual en el proceso?	
D3. Capacidad	Capacidad de goce	7	¿La capacidad de goce es fundamental en ciertas ocasiones?	
	Capacidad de ejercicio	8	¿Considera que la capacidad de ejercicio se aplica de forma causal?.	
	Celebración de actos jurídicos	9	¿La celebración de actos jurídicos se da cuando se inicia la investigación?	

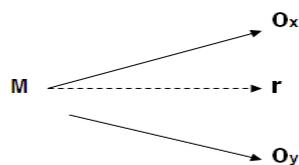
## CAPITULO III: METODOLOGIA.

### 3.1. Diseño de la investigación.

La presente investigación utilizada es el diseño descriptivo correlacional, porque permitirá medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández C., Fernández C., y Baptista P. (2006), para este caso las variables: Proceso de reivindicación y nulidad de acto jurídico.

El diseño será el no experimental de corte trasversal, son aquellos cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. Analiza y estudia los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia, así lo expresa. Hernández, Fernández, y Baptista. (2014).

El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo.

O<sub>1</sub>: Variable 1 Proceso de reivindicación

O<sub>2</sub>: Variable 2 Nulidad de acto jurídico

r: Relación entre las variables

### 3.2. Población y muestra.

#### 3.2.1. Población.

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (Hernández, et al, 2014).

La población se encuentra compuesta por 35 encuestados en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo.

<b>PRIMER JUZGADO CIVIL</b>	
<b>DISTRIBUCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
1 Juez	01
Trabajadores	16
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>17</b>

<b>SEGUNDO JUZGADO CIVIL</b>	
<b>DISTRIBUCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
1 Juez	01
Trabajadores	17
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>18</b>

<b>DISTRIBUCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
Jueces	02
Trabajadores	33
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>35</b>

### **3.2.2. Muestra.**

La muestra de la investigación estará conformada por las personas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo. Siendo 35 encuestados en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo.

### **3.2.2. Muestreo**

Se realizó un muestro no Probabilístico o dirigido, por consiguiente, los resultados son generalizables a la muestra en sí y no a la población. Además, debido a la necesidad de estudio del abogado litigante y deontología jurídica se realizó un muestreo por conveniencia.

### **3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Según Arias (2006), "Se entiende por técnica, el procedimiento o particular de obtener los datos e información. (pág. 75)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

#### **3.3.1. La técnica.**

##### **3.3.1.1 La encuesta.**

La Técnica que se utilizo es la encuesta, según Sánchez (2019) Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento.

### 3.3.2. El instrumento

#### 3.3.2.1 El cuestionario.

Según Hernández y otros (2002), El instrumento de recolección debe contener una validez definida como el grado de calificación o el resultado del instrumento refleja lo que mide” (pag.51)

### 3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

#### Validez

Para Hernández, et. al (2010) la validez de un instrumento consiste en el grado en que un instrumento mide realmente a la variable en estudio que pretende medir.

Se aplicó la validez de contenido por medio de juicio de expertos, los cuales revisaron la pertinencia, relevancia y claridad de los ítems, lo cual determinaron que el instrumento es válido.

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	DNI
1	Magister	Olivia Ríos Ordoñez	41539395
2	Magister	Rosita Karina Vargas Cristanchi	40590600
3	Magister	Patricia Verónica Torres Saavedra	46384059

#### Confiabilidad

Según Carrasco (2009), “La confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento que permite obtener los mismos resultados al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupo de personas en diferentes periodos de tiempo”. Cabe recalcar, que por las características que presenta el instrumento, se consideró

pertinente emplear la técnica de coeficiente de confiabilidad para calcular la consistencia interna debido a que “permite obtener la confiabilidad a partir de los datos obtenidos en una sola aplicación del test.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Proceso de la reivindicación	09	0,902
Nulidad de acto jurídico	09	0,904

“Proceso de la reivindicación” de  $a=0,896$  (altamente confiable) y para el instrumento: “Nulidad de acto jurídico”  $a=0,895$  (altamente confiable).

### **3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.**

Después de haber concluido con la recolección de los datos, con su procesamiento de datos, empleándose el Programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 24, luego se analizó la información enfocadas a la contrastación de la hipótesis y resolver el problema. El análisis de la información, se hizo de manera coherente el propósito de obtener resultado acorde con la investigación que se está realizando.

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

### 4.1 Presentación de resultados.

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1

*dimensión reivindicación en el proceso*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
NUNCA	8	<b>22.86</b>
CASI NUNCA	9	<b>25.71</b>
CASI SIEMPRE	11	<b>31.43</b>
SIEMPRE	7	<b>20.00</b>
<b>(%)</b>	<b>35</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.

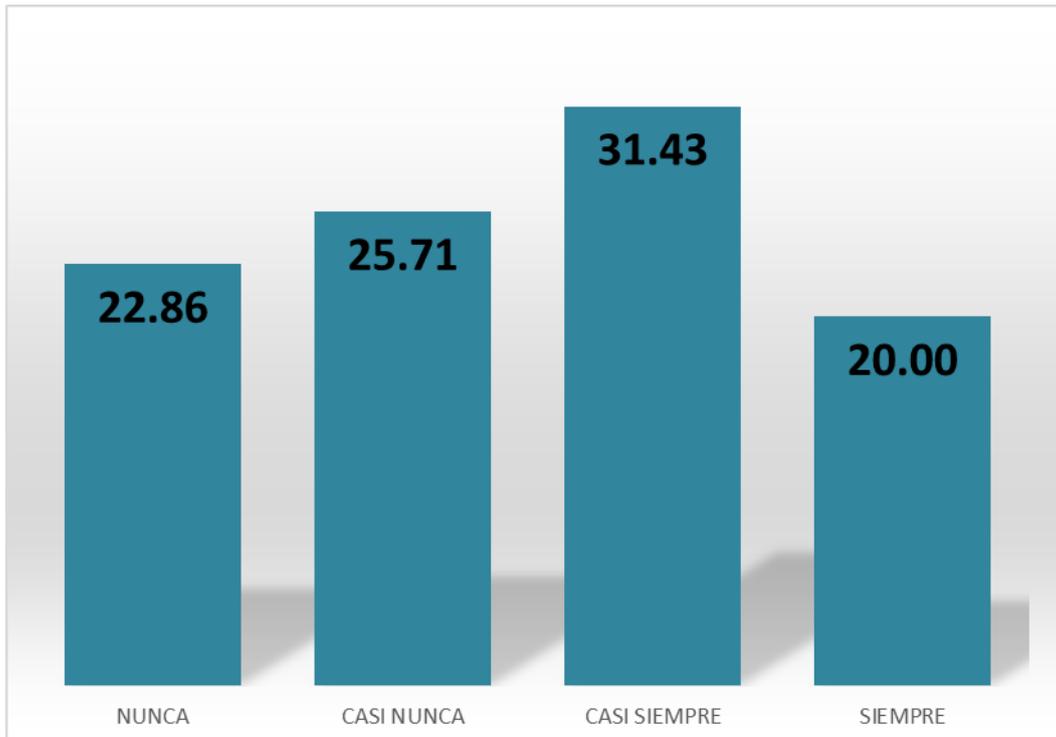


Figura 1

*dimensión reivindicación en el proceso*

**Interpretación:** de la tabla 1 y figura 1 la dimensión reivindicación en el proceso; se observa que el 31.43% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 25.71% casi nunca, 22.86% nunca, y el 20% siempre.

Tabla 2

*dimensión reivindicación en el código civil peruano*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	22.86
CASI NUNCA	6	17.14
CASI SIEMPRE	14	40.00
SIEMPRE	7	20.00
(%)	35	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.

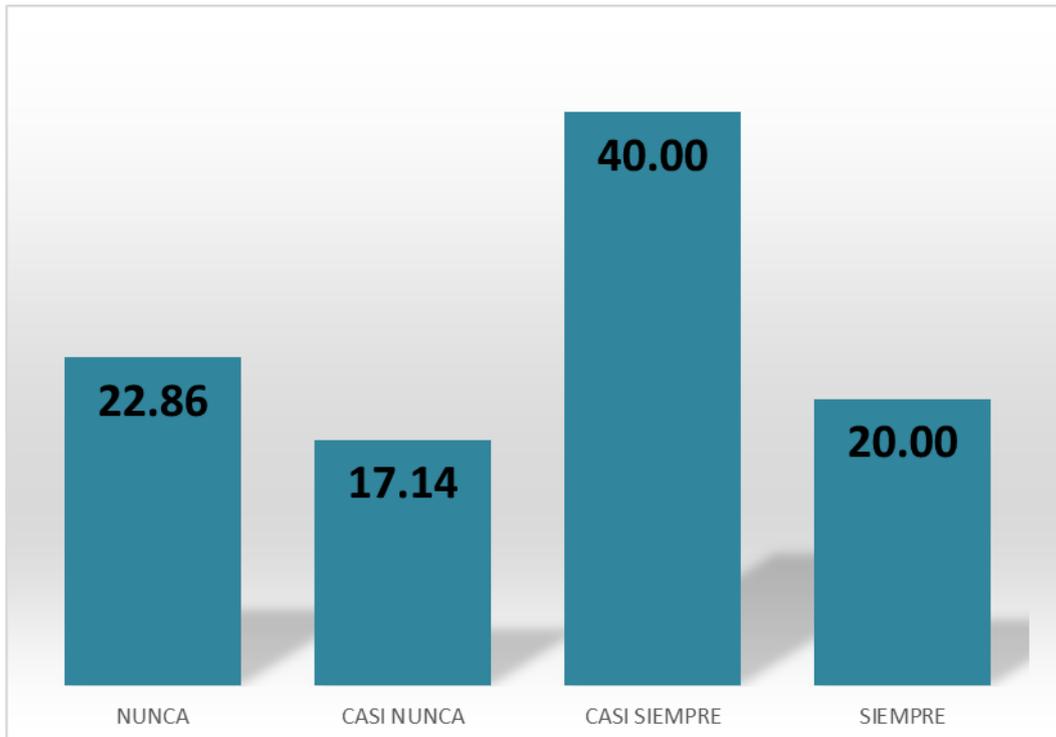


Figura 2

*dimensión reivindicación en el código civil peruano*

**Interpretación:** de la tabla 2 y figura 2 la dimensión reivindicación en el código civil peruano; se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 22.86% nunca, 20% siempre, y el 17.14% casi nunca.

Tabla 3

*dimensión reivindicación en el derecho comparado*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	22.86
CASI NUNCA	6	17.14
CASI SIEMPRE	13	37.14
SIEMPRE	8	22.86
<b>(%)</b>	<b>35</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.

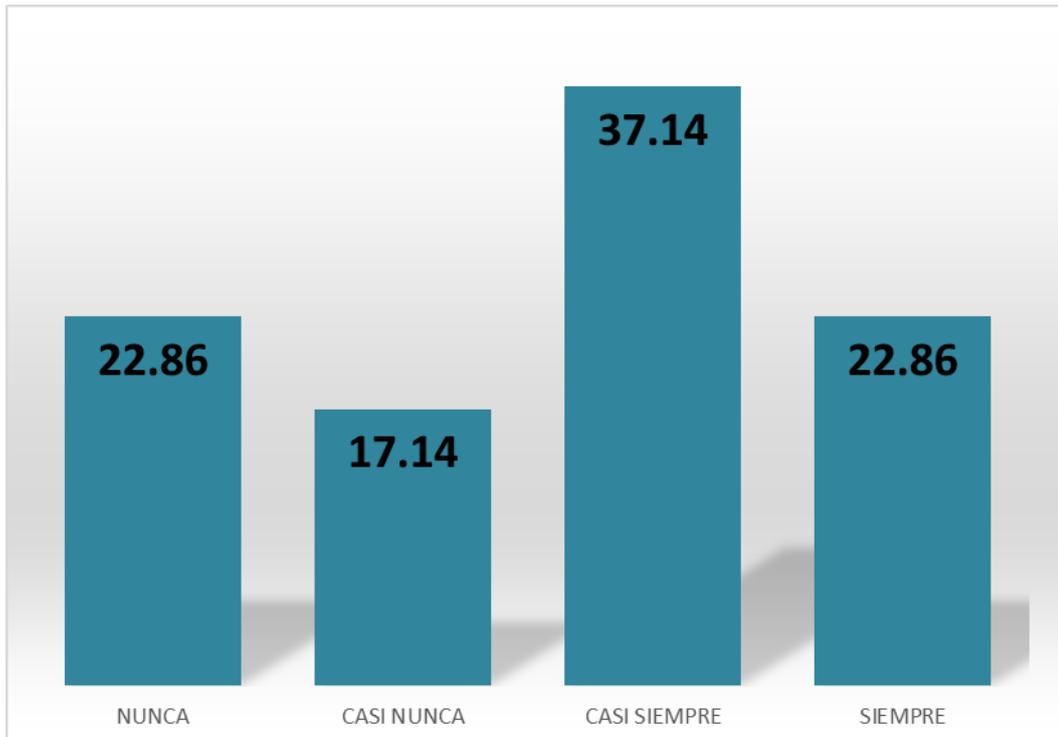


Figura 3

*dimensión reivindicación en el derecho comparado*

**Interpretación:** de la tabla 3 y figura 3 la dimensión reivindicación en el derecho comparado; se observa que el 37.14% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 22.86% nunca y siempre, y el 17.14% nunca.

Tabla 4

*variable proceso de la reivindicación*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	22.86
CASI NUNCA	6	17.14
CASI SIEMPRE	14	40.00
SIEMPRE	7	20.00
<b>(%)</b>	<b>35</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los encuestados.

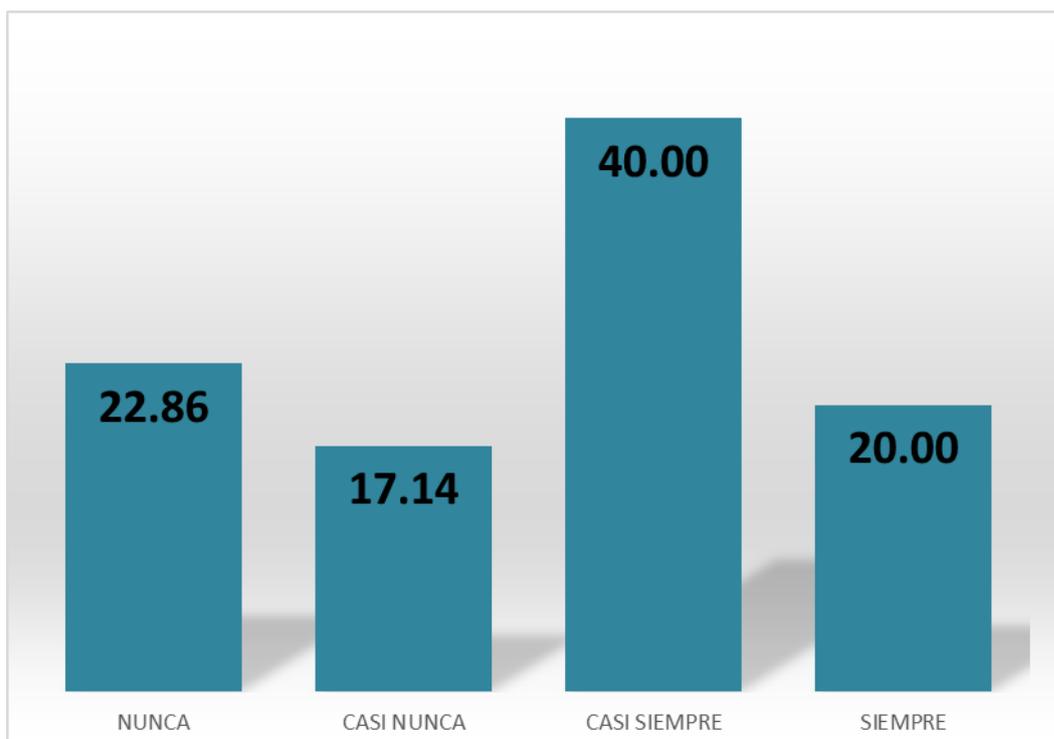


Figura 4

*variable proceso de la reivindicación*

**Interpretación:** de la tabla 4 y figura 4 de la variable proceso de la reivindicación, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 22.86% nunca, 20% siempre, y el 17.14% casi nunca.

Tabla 5

*dimensión manifestación de voluntad*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	8.57
CASI NUNCA	11	31.43
CASI SIEMPRE	16	45.71
SIEMPRE	5	14.29
<b>(%)</b>	<b>35</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los encuestados.

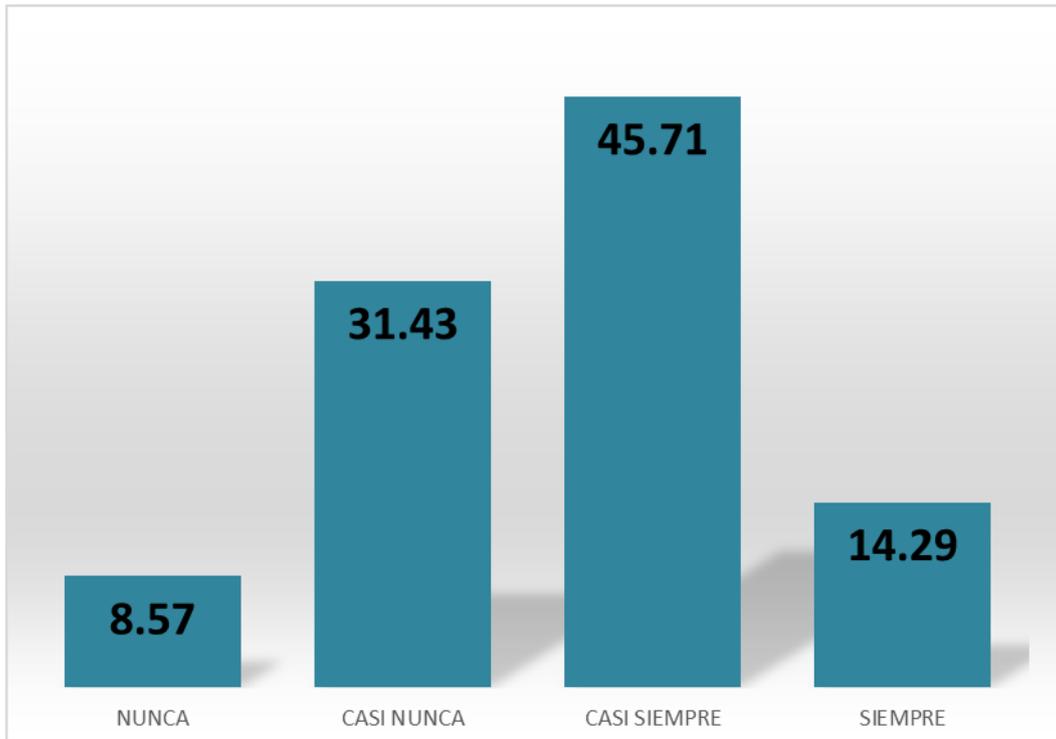


Figura 5

*dimensión manifestación de voluntad*

**Interpretación:** de la tabla 5 y figura 5 la dimensión manifestación de voluntad, se observa que el 45.71% de encuestados casi siempre, seguido del 31.43% casi nunca, 14.29% siempre, y el 8.57% nunca.

Tabla 6

*dimensión forma*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	14.29
CASI NUNCA	10	28.57
CASI SIEMPRE	13	37.14
SIEMPRE	7	20.00
<b>(%)</b>	<b>35</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.

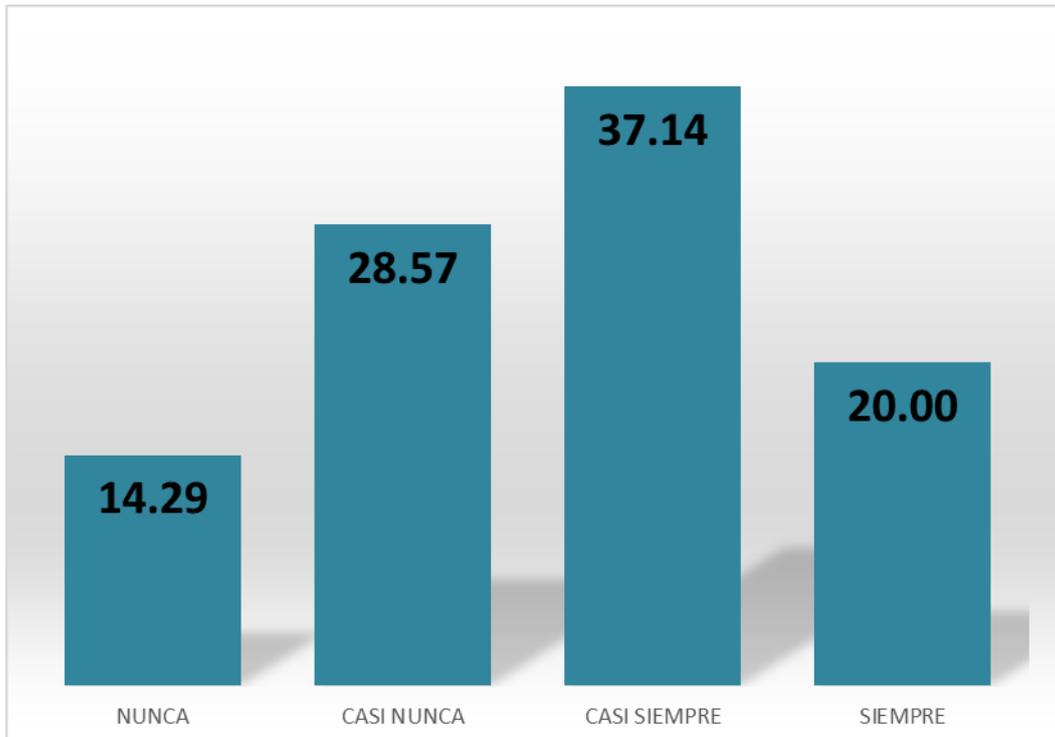


Figura 6

*dimensión forma*

**Interpretación:** de la tabla 6 y figura 6 la dimensión forma; se observa que el 37.14% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 28.57% casi nunca, 20% nunca y 14.29% nunca.

Tabla 7

*dimensión capacidad*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	17.14
CASI NUNCA	10	28.57
CASI SIEMPRE	12	34.29
SIEMPRE	7	20.00
<b>(%)</b>	<b>35</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los encuestados.

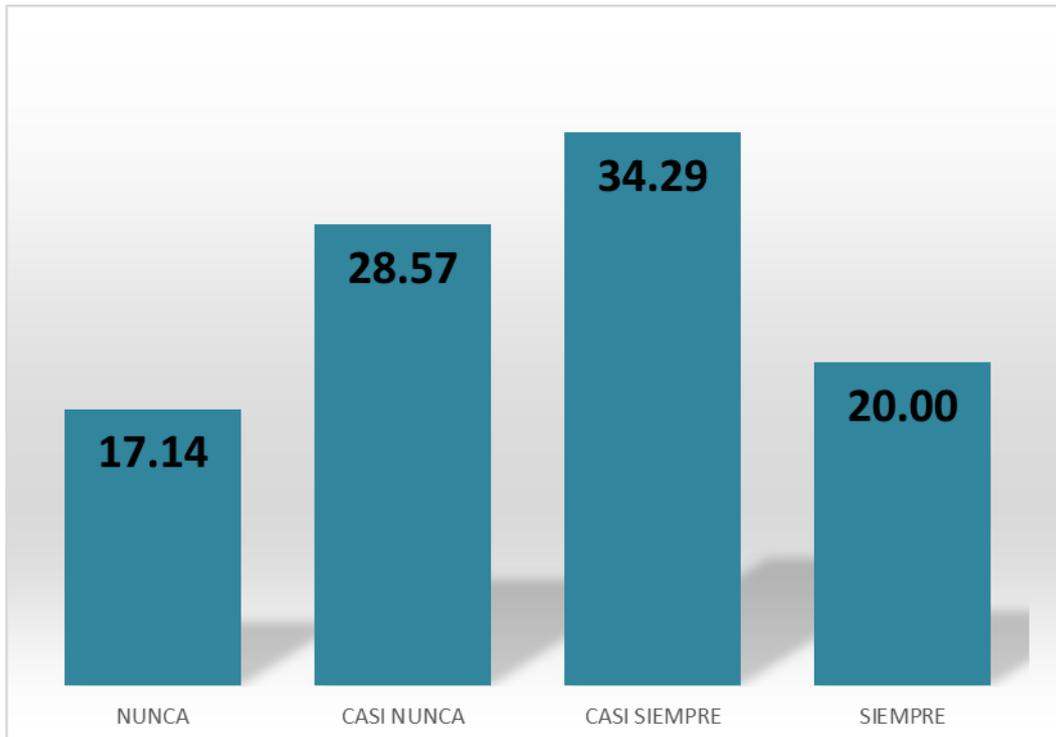


Figura 7

*dimensión capacidad*

**Interpretación:** de la tabla 7 y figura 7 la dimensión capacidad; se observa que el 34.29% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 28.57% casi nunca, 20% siempre, y el 17.14% nunca.

Tabla 8

*Resultado de la variable nulidad de acto jurídico*

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	20.00
CASI NUNCA	10	28.57
CASI SIEMPRE	14	40.00
SIEMPRE	4	11.43
<b>(%)</b>	<b>35</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Instrumentos aplicados a los entrevistados.

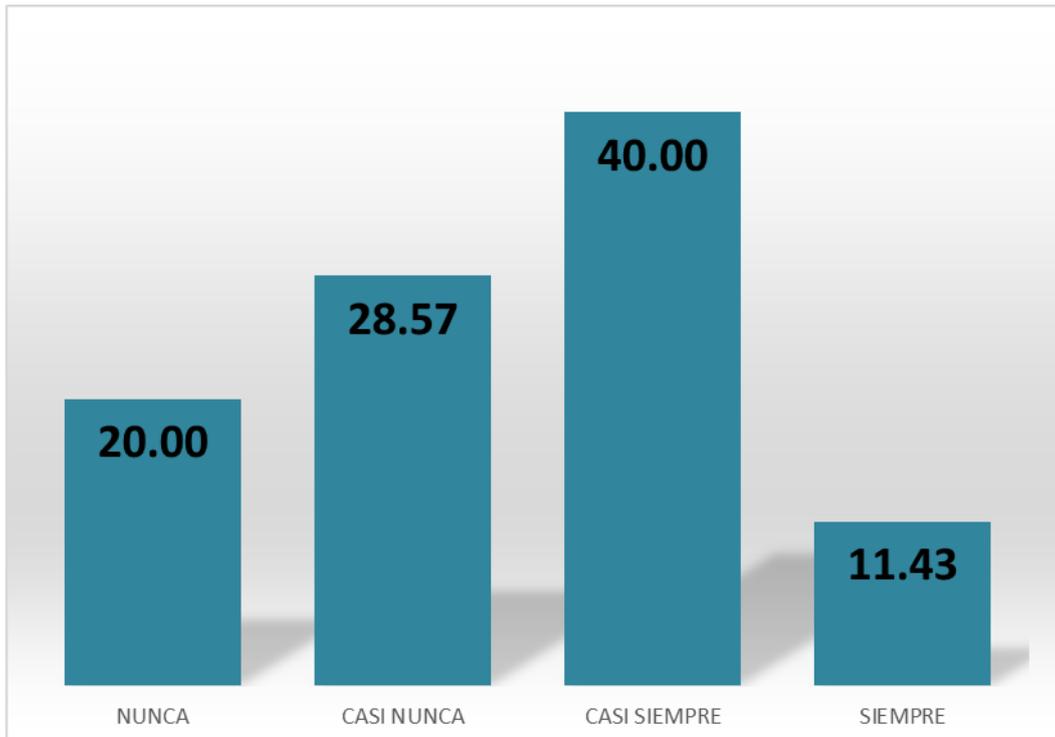


Figura 8

*variable nulidad de acto jurídico*

**Interpretación:** de la tabla 8 y figura 8 la variable nulidad de acto jurídico; se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 28.57% casi nunca, 20% nunca, y el 11.43% siempre.

#### 4.1.1 Prueba de Hipótesis.

##### Prueba de Hipótesis General

##### Hipótesis general

El proceso de la reivindicación se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

Tabla 9

##### *Hipótesis general*

		Correlaciones	
		Proceso de la reivindicación	Nulidad de acto jurídico
Proceso de la reivindicación	Correlación de Pearson	1	,897**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
Nulidad de acto jurídico	Correlación de Pearson	,897**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor  $r = 0.897$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## Prueba de hipótesis específicas

HE1. La reivindicación en el proceso se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

Tabla 10.

*Correlación de Pearson de reivindicación en el proceso y nulidad de acto jurídico*

		Correlaciones	
		Reivindicación en el proceso	Nulidad de acto jurídico
Reivindicación en el proceso	Correlación de Pearson	1	,894**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
Nulidad de acto jurídico	Correlación de Pearson	,894**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la reivindicación en el proceso y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor  $r = 0.894$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La reivindicación en el Código Civil Peruano se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

Tabla 11.

*Correlación de Pearson de reivindicación en el Código Civil Peruano y nulidad de acto jurídico*

		<b>Correlaciones</b>	
		Reivindicación en el Código Civil Peruano	Nulidad de acto jurídico
Reivindicación en el Código Civil Peruano	Correlación de Pearson	1	,887**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
Nulidad de acto jurídico	Correlación de Pearson	,887**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la reivindicación en el Código Civil Peruano y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor  $r = 0.887$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. La reivindicación en el derecho comparado se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

Tabla 12.

*Correlación de Pearson de reivindicación en el derecho comparado y nulidad de acto jurídico*

		<b>Correlaciones</b>	
		Reivindicación en el derecho comparado	Nulidad de acto jurídico
Reivindicación en el derecho comparado	Correlación de Pearson	1	,890**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
Nulidad de acto jurídico	Correlación de Pearson	,890**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:** Se acepta la hipótesis alterna porque  $r < 0.05$  y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la reivindicación en el derecho comparado y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor  $r = 0.890$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## 4.2 Discusión.

El trabajo denominado “El proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo de Coronel Portillo - Ucayali 2022”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre el proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo de Coronel Portillo - Ucayali 2022; según la percepción de los encuestados. El valor de la correlación fue de 0.892 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable proceso de la reivindicación, se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 22.86% nunca, 20% siempre, y el 17.14% casi nunca. Variable nulidad de acto jurídico; se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 28.57% casi nunca, 20% nunca, y el 11.43% siempre.

Estos resultados de la variable proceso de la reivindicación se encuentran sustentado en la investigación realizada Enriquez (2021) en su tesis “*La reivindicación en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio, Expediente N° 00063-2016-0-0412-JR-CI-02, del Distrito Judicial de Arequipa – Juliana, 2019*”. Concluye: Habiéndose demostrado el mejor derecho de propiedad que tiene la parte demandante respecto del inmueble materia de litis. SI CUMPLÍO, porque el demandante tiene todos los documentos de propietario como: testimonio de la escritura, autoevaluaos, partida registral N° 01134529, y por parte del juez JJJ1 confirma aceptable del tracto sucesivo a favor del demandante. Que la demandada, no contó con un título que pueda ser opuesto al derecho de los demandantes, la demanda debe ser amparada en aplicación a contrario del artículo 200° del Código Procesal Civil. NO CUMPLÍO, porque no tiene escritura y tracto sucesivo, a si también consta en la notaria NNN, ha sido archivada y ello se ve en el asiento 00000000 de la partida mencionada

En relación con la variable nulidad de acto jurídico se encuentran sustentados en la investigación de Vargas (2021) en su tesis “*Nulidad del acto jurídico de propiedad inmueble y la inafectación del tercero de buena fe en Registros Públicos Zona IX-Lima Sur*”. Concluye: Se demostró que, la nulidad del acto jurídico de propiedad inmueble se relaciona significativamente con la

inafectación del tercero de buena fe en Registros Públicos. Que, la falta de declaración de voluntad se relaciona significativamente con la inafectación del tercero de buena fe en Registros Públicos.

En tal sentido los resultados coinciden con la Mazeaud (1976). Sostienen que, la teoría de la inexistencia no es solamente inútil sino que es también falsa y afirman que los autores que la preconizan pretenden que algunas diferencias importantes separan a la inexistencia y a la nulidad absoluta, y que, ante todo, según ellos, la inexistencia no tendría que ser demandada judicialmente, lo que no tiene sustento ya que el acto nulo, como el inexistente, crea una apariencia que hace necesario dirigirse a los Tribunales para hacer que desaparezca esa apariencia y restablecer la realidad.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

### Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general Existe relación entre el proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor  $r = 0.897$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, Existe relación entre la reivindicación en el proceso y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor  $r = 0.894$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Existe relación entre la reivindicación en el Código Civil Peruano y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor  $r = 0.887$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
4. Existe relación entre la reivindicación en el derecho comparado y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor  $r = 0.890$  estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

## **Recomendaciones.**

- Se debe implementar programas o cursos de capacitación al interior del Ministerio Público y el Poder Judicial a fin de capacitar a sus miembros, entre otros aspectos en el conocimiento y manejo de la institución materia de análisis. A la vez que las facultades de derecho de las universidades deben implementar entre sus materias de enseñanza, mecanismos orientados a resolver el conflicto creado por el delito, sobre todo el referido al resarcimiento del daño ocasionado. Entre estas medidas se debe tratar el problema materia de la presente investigación.
- La propuesta de incluir el artículo 220-A en el Código Civil para establecer claramente que la ley de caducidad no se aplica a la ley de prescripción.
- No solo es necesario cancelar el acto jurídico en la autoridad judicial, sino también presentar una solicitud a la Oficina de Registros Públicos, teniendo en cuenta los detalles, para ahorrar tiempo, el Secretario puede seguir el nombre anterior, que será ahorrar tiempo hasta que la nulidad del acto jurídico pueda ser decidida en el sistema judicial.
- Creemos que no es suficiente solo analizar los derechos de propiedad presentados y los registros catastrales, en este país donde la mafia está muy extendida, también debemos verificar la propiedad y todos los documentos, no solo sobre el registro, para estar seguro. con quien hemos firmado un contrato.
- En la jurisprudencia nacional, es necesario normalizar los aspectos importantes del proceso judicial, para que la vulneración de los derechos de defensa de los imputados ordinarios no continúe en el proceso judicial, como ha ocurrido en otros casos. . De lo contrario, sí, utilizando alguna forma de justificación que no implique un nombre u otra defensa y protección de la propiedad del demandado.

- Invitar a las universidades públicas y privadas a iniciar un debate en el sector del derecho civil y profundizar en los procedimientos legales vigentes relacionados con las disposiciones de esta estructura legal, con el fin de promover cambios en el código civil y esclarecer lo que es el pleno ejercicio de los derechos

## Referencias Bibliográficas

Albaladejo, M. (1980). Derecho civil. Barcelona: Bosch.

Avendaño (1985) y caracteres del derecho de propiedad. En: Para Leer el Código Civil. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1985. p. 106.

Azañero. (2018). DICCIONARIO DE DERECHO CIVIL Y DERECHO PROCESAL CIVIL. Ate - Lima: LECCIONES JÓVIC.

Azañero. (2018). DICCIONARIO DE DERECHO CIVIL Y DERECHO PROCESAL CIVIL. Ate - Lima: COLECCIONES JÓVIC

"Artículo 1070.- El acreedor que ha perdido involuntariamente la posesión del bien recibido en prenda, puede ejercer, además de las acciones de defensa de la posesión, la acción reivindicatoria si ella corresponde al constituyente".

Carrasco (2009), *Metodología de la investigación*. 5ta. Edición.

ConceptoDefinición.de, R. (28 de Octubre de 2017). ¿Qué es Reivindicación? » Su Definición y Significado [2020]. Obtenido de ¿Qué es Reivindicación? » Su Definición y Significado [2020]: <https://conceptodefinicion.de/reivindicacion/>

Código Civil Peruano

Código Civil Comentado, Gaceta Jurídica, Tomo V- Derechos Reales.

Código Procesal Civil Peruano.

Chanamé Orbe Raúl (2017). Diccionario jurídico moderno. Décima edición Grupo editorial Lex y iuris. Lima – Perú.

Cuba (2019) en su tesis "*Vulneración a las garantías al debido proceso en la prescripción extintiva de la nulidad del acto jurídico*". Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Perú.

Curioso (2021) en su tesis “*La automaticidad de la Prescripción Adquisitiva de Dominio frente a la Pretensión Reinvidicatoria*”. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Perú.

Chávez y Bautista (2021) en su tesis “*Reinvidicación – Sentencia Casación N° 1238-2017-Loreto – Debida motivación de las Resoluciones Judiciales*”. Universidad Científica del Perú.

Enríquez (2021) en su tesis “*La reinvidicación en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio, Expediente N° 00063-2016-0-0412-JR-CI-02, del Distrito Judicial de Arequipa – Juliana, 2019*”. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Perú.

Editores, J. (2016). Prescripción y Caducidad. Lima: Biblioeca Nacional del Perú. elperuano.pe. (7 de Abril de 2017). La prescripción adquisitiva permite adquirir propiedad. Obtenido de La prescripción adquisitiva permite adquirir propiedad: [https://www.google.com/search?q=prescripcion+adquisiiva+de+dominio&rlz=1C1CHBD\\_esPE897PE897&oq=prescripcion+adquisiiva+de+dominio&aqs=chrome..69i57j0l7.29130j1j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=prescripcion+adquisiiva+de+dominio&rlz=1C1CHBD_esPE897PE897&oq=prescripcion+adquisiiva+de+dominio&aqs=chrome..69i57j0l7.29130j1j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Franceschetti Paolo (2006). Il contrato. Simeone. Nápoles.

Hernández y otros (2002), *Metodología de la investigación*, 4ta Edición

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

Honores Zuloaga, J. C. (2018). Reivindicación. Lima - Barranca - Perú: Universidad San Pedro

Jorge. (1985). Atributos y caracteres del derecho a la propiedad. Lima: Pontifice Universidad Católica del Perú.

Maza Castellanos, G. E. (2007). Tesis: “Análisis jurídico de la ampliación en el negocio jurídico de la nulidad formal y la necesidad de diferirla con la nulidad negocial para la interposición de la demanda de nulidad”.

Guatemala, Guatemala. Obtenido de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6563.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6563.pdf)

Mazeud, Henri, León y Jean. (1976). Lecciones de derecho civil. Ejea. Buenos Aires, 1976

Monroy Gálvez, J. (2009). Teoría general del proceso. Lima: Comunitas E.R.L.

Monroy Gálvez, J. (2013). Diccionario procesal civil. Lima: Gaceta Jurídica.

Ledesma, M., (2011). Comentarios al Código Procesal Civil, análisis artículo por artículo. (3a edición), Lima, Gaceta Jurídica.

León Hilario Lysser (2019). Derecho privado. Parte general. negocios, actos y hechos jurídicos. Colección esencial del derecho 45

Pliego, J. A. (2006). Programa de Derecho procesal Penal. En J. A. Pliego, Programa de Derecho procesal Penal (pág. 254). México: Porrúa.

Pliego, J. A. (2006). Programa de Derecho Procesal Penal. En J. A.

Pliego, Programa de Derecho Procesal Penal (pág. 254). México: Porrúa. Pliego, J. A. (2006). Programa de Derecho Procesal Penal. En J. A. Pliego, Programa de Derecho Procesal Penal (pág. 254). México: Porrúa.

Raymundo. (1959). Raymundo.

Ramírez, E., (1996). Tratado de Derechos Reales. Lima, Editorial Rodhas.

Sangama (2020) en su tesis *“Calidad de sentencias sobre nulidad de reivindicación en el Expediente N° 00282-2014-0-2402-JR-CL-02, del Distrito de Ucayali, 2018”*. Universidad Católica los Angeles de Chimbote. Perú.

Silva Vallejo, José A. (2018). Diccionario jurídico ABC. Editora y distribuidora Ediciones legales. Lima – Perú .

Suarez (2015). “La reivindicación y sus consecuencias jurídicas en las partes procesales, en los juicios ordinarios tramitados en el Juzgado Cuarto de

lo Civil y Mercantil de Chimborazo, durante el año 2012”. Universidad Nacional de Chimborazo.

Taboada Córdoba, L. (2002). Nulidad del Acto Jurídico. Lima: Grijley E.I.R.L.

Vargas (2021) en su tesis “*Nulidad del acto jurídico de propiedad inmueble y la inafectación del tercero de buena fe en Registros Públicos Zona IX-Lima Sur*”. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Perú.

Vidal Ramírez, F. (2016). El acto jurídico. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Vidal, F., (1996). Prescripción Adquisitiva y caducidad. (4a edición), Lima, Jurista Editores S.A.

Vidal Ramírez Fernando (2019). EL acto jurídico. décimo primera edición. Rimay editores. Lima – Perú.

Zuloaga, (2018) “Reinvindicación”. 3ra. Edición. Lima Jurista Editores S.A.

## **Anexos**

## Anexo 01: Matriz de consistencia

### Título: El proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el proceso de la reivindicación se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p>	<p>Determinar en qué medida el proceso de la reivindicación se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022..</p>	<p>El proceso de la reivindicación se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>	<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 1</b> <b>PROCESO DE LA REIVINDICACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN REIVINDICACIÓN EN EL PROCESO                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Recuperación de lo propio</li> <li>Resguardar una cosa</li> <li>Reconocimiento de derecho</li> </ul> </li> <li>■ DIMENSIÓN REIVINDICACIÓN EN EL CODIGO CIVIL PERUANO                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Posesión del bien a reivindicar</li> <li>Reivindicación de la cosa</li> <li>Mandato tácito del propietario</li> </ul> </li> <li>■ DIMENSIÓN REIVINDICACIÓN EN EL DERECHO COMPARADO                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Dominio de cada persona</li> <li>Reclamación de acción</li> <li>Acción de reivindicación</li> </ul> </li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>VARIABLE 2</b> <b>NULIDAD DE ACTO JURIDICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ DIMENSIÓN MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Voluntad interna</li> <li>Expresión oral o escrita</li> <li>Comportamiento o conducta expresiva</li> </ul> </li> <li>■ DIMENSIÓN FORMA                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Forma verbal</li> <li>Forma documental</li> <li>Forma instrumental</li> </ul> </li> <li>■ DIMENSIÓN CAPACIDAD                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad de goce</li> <li>Capacidad de ejercicio</li> <li>Celebración de actos jurídicos</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> No Experimental</p> <p><b>POBLACIÓN</b> Está constituida por 35 encuestados en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p><b>MUESTRA</b> Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 35 colaboradores en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p><b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b> CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR     M --&gt; O1     M --&gt; O2     M --&gt; O3                     </pre> </div> <p><b>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS:</b> SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida la reivindicación en el proceso se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>b) ¿En qué medida la reivindicación en el Código Civil Peruano se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>c) ¿En qué medida la reivindicación en el derecho comparado se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p>	<p>a) Determinar en qué medida la reivindicación en el proceso se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>b) Determinar en qué medida la reivindicación en el Código Civil Peruano se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>c) Determinar en qué medida la reivindicación en el derecho comparado se relaciona con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>	<p>a) La reivindicación en el proceso se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>b) La reivindicación en el Código Civil Peruano se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>c) La reivindicación en el derecho comparado se relaciona significativamente con la nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>											

## Anexo 02 Instrumento de aplicación

### CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

#### Variable1: Proceso de la reivindicación

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que la recuperación de lo propio es un derecho que tiene toda persona?				
02	¿Considera usted que se debe resguardar una cosa se debe de realizar mediante las formalidades en registros públicos?				
03	¿Considera usted que el reconocimiento de derecho es un acto jurídico?				
04	¿Considera usted que la posición del bien a reivindicar debe estar completamente registrado?				
05	¿Considera usted que la reivindicación de la cosa es algo que se estipula en la norma?				
06	¿Considera usted que es necesario la aplicación del mandato tácito del propietario?				
07	¿Considera usted que el dominio de cada persona es un derecho que se adquiere?				
08	¿Considera usted que la reclamación de acción se aplica en el inicio del proceso?				
09	¿Considera usted que la acción de reivindicación ayuda a tomar mejor la decisión en el proceso?				

**Variable 2: Nulidad de acto jurídico**

<b>Nº</b>	<b>ITEMS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
01	¿Considera usted que la voluntad interna es un derecho que toda persona debe tener?				
02	¿Considera usted que la expresión oral o escrita es fundamental para todo proceso?				
03	¿Considera usted que todo comportamiento o conducta expresiva afecta el desenvolvimiento de la persona?				
04	¿Considera usted que la forma verbal es la mejor de aplicar en todo el proceso?				
05	¿Considera usted que la forma documental se debe dar al inicio de todo proceso?				
06	¿Considera usted que la forma instrumental es un poco inusual en el proceso?				
07	¿La capacidad de goce es fundamental en ciertas ocasiones?				
08	¿Considera que la capacidad de ejercicio se aplica de forma causal?.				
09	¿La celebración de actos jurídicos se da cuando se inicia la investigación?				

Muchas gracias.....

## Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS:** El proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
PROCESO DE LA REIVINDICACIÓN	Reivindicación en el proceso	Recuperación de lo propio	¿Considera usted que la recuperación de lo propio es un derecho que tiene toda persona?					X	X	X	X			
		Resguardar una cosa	¿Considera usted que se debe resguardar una cosa se debe de realizar mediante las formalidades en registros públicos?					X	X	X	X			
	Reivindicación en el Código Civil Peruano	Reconocimiento de derecho	¿Considera usted que el reconocimiento de derecho es un acto jurídico?					X	X	X	X			
		Posesión del bien a reivindicar	¿Considera usted que la posición del bien a reivindicar debe estar completamente registrado?					X	X	X	X			
	Reivindicación en el derecho comparado	Reivindicación de la cosa	¿Considera usted que la reivindicación de la cosa es algo que se estipula en la norma?					X	X	X	X			
		Mandato tácito del propietario	¿Considera usted que es necesario la aplicación del mandato tácito del propietario?					X	X	X	X			
		Dominio de cada persona	¿Considera usted que el dominio de cada persona es un derecho que se adquiere?					X	X	X	X			
	Reivindicación en el derecho comparado	Reclamación de acción		¿Considera usted que la reclamación de acción se aplica en el inicio del proceso?					X	X	X	X		
		Acción de reivindicación		¿Considera usted que la acción de reivindicación ayuda a tomar mejor la decisión en el proceso?					X	X	X	X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
DNI N° 41539395

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: El proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo**  
 - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No			
PROCESO DE LA REIVINDICACIÓN	Reivindicación en el proceso	Recuperación de lo propio	¿Considera usted que la recuperación de lo propio es un derecho que tiene toda persona?	X				X		X				
		Resguardar una cosa	¿Considera usted que se debe resguardar una cosa se debe de realizar mediante las formalidades en registros públicos?	X				X		X				
		Reconocimiento de derecho	¿Considera usted que el reconocimiento de derecho es un acto jurídico?	X				X		X				
	Reivindicación en el Código Civil Peruano	Posesión del bien a reivindicar	¿Considera usted que la posición del bien a reivindicar debe estar completamente registrado?	X				X		X				
		Reivindicación de la cosa	¿Considera usted que se estipula en la norma?	X				X		X				
		Mandato tácito del propietario	¿Considera usted que es necesario la aplicación del mandato tácito del propietario?	X				X		X				
	Reivindicación en el derecho comparado	Domnio de cada persona	¿Considera usted que el dominio de cada persona es un derecho que se adquiere?	X				X		X				
		Reclamación de acción	¿Considera usted que la reclamación de acción se aplica en el inicio del proceso?	X				X		X				
		Acción de reivindicación	¿Considera usted que la acción de reivindicación ayuda a tomar mejor la decisión en el proceso?	X				X		X				
								X		X				



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi  
 DNI N° 40590600

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS:** El proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo  
 - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el items			Relación entre el items y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
PROCESO DE LA REIVINDICACIÓN	Reivindicación en el proceso	Recuperación de lo propio	¿Considera usted que la recuperación de lo propio es un derecho que tiene toda persona?	X				X	X	X	X			
		Resguardar una cosa	¿Considera usted que se debe resguardar una cosa se debe de realizar mediante las formalidades en registros públicos?	X				X	X	X	X			
		Reconocimiento de derecho	¿Considera usted que el reconocimiento de derecho es un acto jurídico?	X				X	X	X	X			
		Poseción del bien a reivindicar	¿Considera usted que la posición del bien a reivindicar debe estar completamente registrado?	X				X	X	X	X			
Reivindicación en el Código Civil Peruano	Reivindicación de la cosa	Reivindicación de la cosa	¿Considera usted que la reivindicación de la cosa es algo que se estipula en la norma?	X				X	X	X	X			
		Mandato tácito del propietario	¿Considera usted que es necesario la aplicación del mandato tácito del propietario?	X				X	X	X	X			
		Dominio de cada persona	¿Considera usted que el dominio de cada persona es un derecho que se adquiere?	X				X	X	X	X			
Reivindicación en el derecho comparado	Reivindicación de acción	Reclamación de acción	¿Considera usted que la reclamación de acción se aplica en el inicio del proceso?	X				X	X	X	X			
		Acción de reivindicación	¿Considera usted que la acción de reivindicación ayuda a tomar mejor la decisión en el proceso?	X				X	X	X	X			



-----  
 Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra  
 DNI N° 46384059

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: El proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo**  
 - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
NULIDAD DE ACTO JURIDICO	Manifestación de voluntad	Voluntad interna	¿Considera usted que la voluntad interna es un derecho que toda persona debe tener?					X	X	X	X	X	X	X		
		Expresión oral o escrita	¿Considera usted que la expresión oral o escrita es fundamental para todo proceso?					X	X	X	X	X	X	X		
		Comportamiento o conducta expresiva	¿Considera usted que todo comportamiento o conducta expresiva afecta el desenvolvimiento de la persona?					X	X	X	X	X	X	X		
	Forma	Forma verbal	¿Considera usted que la forma verbal es la mejor de aplicar en todo el proceso?					X	X	X	X	X	X	X		
		Forma documental	¿Considera usted que la forma documental se debe dar al inicio de todo proceso?					X	X	X	X	X	X	X		
		Forma instrumental	¿Considera usted que la forma instrumental es un poco inusual en el proceso?					X	X	X	X	X	X	X		
	Capacidad	Capacidad de goce	¿La capacidad de goce es fundamental en ciertas ocasiones?					X	X	X	X	X	X	X		
		Capacidad de ejercicio	¿Considera que la capacidad de ejercicio se aplica de forma causal?					X	X	X	X	X	X	X		
		Celebración de actos jurídicos	¿La celebración de actos jurídicos se da cuando se inicia la investigación?					X	X	X	X	X	X	X		
								X	X	X	X	X	X	X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez  
 DNI N° 41539395

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: El proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo**  
 - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
NULIDAD DE ACTO JURIDICO	Manifestación de voluntad	Voluntad interna	¿Considera usted que la voluntad interna es un derecho que toda persona debe tener?					X	X	X	X			
		Expresión oral o escrita	¿Considera usted que la expresión oral o escrita es fundamental para todo proceso?					X	X	X	X			
		Comportamiento o conducta expresiva	¿Considera usted que todo comportamiento o conducta expresiva afecta el desenvolvimiento de la persona?					X	X	X	X			
	Forma	Forma verbal	¿Considera usted que la forma verbal es la mejor de aplicar en todo el proceso?					X	X	X	X			
		Forma documental	¿Considera usted que la forma documental se debe dar al inicio de todo proceso?					X	X	X	X			
		Forma instrumental	¿Considera usted que la forma instrumental es un poco inusual en el proceso?					X	X	X	X			
	Capacidad	Capacidad de goce	¿La capacidad de goce es fundamental en ciertas ocasiones?					X	X	X	X			
		Capacidad de ejercicio	¿Considera que la capacidad de ejercicio se aplica de forma causal?					X	X	X	X			
		Celebración de actos jurídicos	¿La celebración de actos jurídicos se da cuando se inicia la investigación?					X	X	X	X			
								X	X	X	X			



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi  
 DNI N° 40590600

**MATRIZ DE VALIDACIÓN**  
**TÍTULO DE LA TESIS: El proceso de la reivindicación y nulidad de acto jurídico en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo**  
 - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
NULIDAD DE ACTO JURIDICO	Manifestación de voluntad	Voluntad interna	¿Considera usted que la voluntad interna es un derecho que toda persona debe tener?					X	X	X	X	X	X			
		Expresión oral o escrita	¿Considera usted que la expresión oral o escrita es fundamental para todo proceso?					X	X	X	X	X	X			
		Comportamiento o conducta expresiva	¿Considera usted que todo comportamiento o conducta expresiva afecta el desenvolvimiento de la persona?					X	X	X	X	X	X			
	Forma	Forma verbal	¿Considera usted que la forma verbal es la mejor de aplicar en todo el proceso?					X	X	X	X	X	X			
		Forma documental	¿Considera usted que la forma documental se debe dar al inicio de todo proceso?					X	X	X	X	X	X			
		Forma instrumental	¿Considera usted que la forma instrumental es un poco inusual en el proceso?					X	X	X	X	X	X			
	Capacidad	Capacidad de goce	¿La capacidad de goce es fundamental en ciertas ocasiones?					X	X	X	X	X	X			
		Capacidad de ejercicio	¿Considera que la capacidad de ejercicio se aplica de forma causal?					X	X	X	X	X	X			
		Celebración de actos jurídicos	¿La celebración de actos jurídicos se da cuando se inicia la investigación?					X	X	X	X	X	X			



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra  
 DNI N° 46384059

### Anexo N° 04 Base de datos

PROCESO DE REINVIDICACION									
N°	Reinvidicacion en el proceso			Reinvidicacion el el codigo civil peruano			Reinvidacion en el derecho comparado		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	4	3	2	4	2	3	3	5
2	2	1	4	2	2	4	2	4	1
3	4	1	1	2	2	3	4	1	1
4	4	1	1	3	2	4	2	1	1
5	1	3	1	1	4	1	2	1	3
6	4	4	3	2	1	4	2	3	4
7	2	1	2	2	3	4	2	2	1
8	1	2	4	3	3	4	3	4	2
9	1	4	2	2	2	1	3	2	4
10	2	2	2	4	4	4	3	2	2
11	3	2	3	2	2	2	2	3	2
12	2	3	1	2	2	1	4	1	3
13	3	1	2	4	4	3	3	2	1
14	4	2	2	2	2	3	4	2	2
15	3	2	4	2	2	4	2	4	2
16	1	4	3	3	3	2	3	3	4
17	1	3	3	1	1	1	4	3	3
18	2	3	3	2	2	3	4	3	3
19	2	3	4	2	2	2	4	4	3
20	2	4	2	4	4	2	2	2	4
21	3	2	4	3	3	4	2	4	2
22	3	4	3	3	3	4	2	3	4
23	2	3	2	3	3	1	2	2	3
24	4	2	1	4	4	2	1	1	2
25	1	1	2	2	2	4	2	2	1
26	3	2	4	4	4	1	4	4	2
27	2	4	3	3	3	4	4	3	4
28	1	3	2	2	2	4	2	2	3
29	4	2	3	1	1	2	3	3	2
30	4	3	2	2	2	2	2	2	3
31	2	2	2	4	4	4	3	2	2
32	3	2	1	3	3	3	2	1	2
33	3	1	3	2	2	3	4	3	1
34	2	3	3	3	3	4	3	3	3
35	2	3	4	2	2	3	4	4	3

NULIDAD DE ACTO JURIDICO									
Nº	Manifestacion de voluntad			Forme			Capacidad		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	1	3	4	1	4	3
2	4	4	1	4	4	2	4	4	1
3	3	2	1	4	1	2	4	2	1
4	4	1	1	4	1	3	4	1	1
5	1	1	3	4	1	1	4	1	3
6	4	4	4	4	3	2	4	4	4
7	4	1	1	4	2	2	4	1	1
8	4	2	2	4	4	3	4	2	2
9	1	3	4	4	2	2	4	3	4
10	4	2	2	3	2	4	3	2	2
11	2	4	2	3	3	2	3	4	2
12	1	2	3	1	1	2	1	2	3
13	3	2	1	1	2	4	1	2	1
14	3	4	2	4	2	2	3	3	2
15	4	2	2	3	4	2	3	2	2
16	2	2	4	3	3	3	3	2	4
17	1	3	3	1	3	1	1	3	3
18	3	1	3	2	3	2	2	1	3
19	2	2	3	2	4	2	2	2	3
20	2	2	4	2	2	4	2	2	4
21	4	4	2	2	4	3	2	4	2
22	4	3	4	2	3	3	2	3	4
23	1	3	3	2	2	3	2	3	3
24	2	3	2	2	1	4	2	3	2
25	4	4	1	4	2	2	4	4	1
26	1	2	2	4	4	4	4	2	2
27	4	4	4	2	3	3	2	4	4
28	4	3	3	2	2	2	2	3	3
29	2	2	2	4	3	1	4	2	2
30	2	1	3	4	2	2	4	1	3
31	4	2	2	3	2	4	3	2	2
32	3	4	2	3	1	3	3	4	2
33	3	3	1	4	3	2	4	3	1
34	4	2	3	4	3	3	4	2	3
35	3	3	3	4	4	2	4	3	3

## Anexo N° 05 Confiabilidad

### **Confiabilidad**

*Análisis de confiabilidad según las dimensiones de proceso de reivindicación*

Estadísticos de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,902	,913	09

**Interpretación:** De acuerdo a los resultados coeficiente de confiabilidad de las 09 preguntas correspondientes al cuestionario de liderazgo fue de 0.902 y al ser mayor que 0.900 los instrumentos se validaron por tener una alta confiabilidad.

El coeficiente alfa de Cronbach es excelente. También se notó que es muy confiable, por lo que el dispositivo se puede aplicar a la muestra seleccionada.

Por lo tanto, la investigación realizada concerniente a la muestra investigada presentó la variable proceso de reivindicación, con sus diversas dimensiones que ella contiene que son las que a continuación se detalla: i) Reivindicación en el proceso ii) Reivindicación en el Código Civil Peruano, y iii) Reivindicación en el derecho comparado.

*Análisis de confiabilidad según las dimensiones de nulidad de acto jurídico*

Estadísticos de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,904	,918	09

**Interpretación:** De acuerdo a los resultados coeficiente de confiabilidad de las 09 preguntas correspondientes al cuestionario de habilidades gerenciales fue de 0.904 y al ser mayor que 0.900 los instrumentos se validaron por tener una alta confiabilidad.

El coeficiente alfa de Cronbach es excelente. También se notó que es muy confiable, por lo que el dispositivo se puede aplicar a la muestra seleccionada.

Por lo tanto, la investigación realizada concerniente a la muestra investigada presentó la variable nulidad de acto jurídico, con sus diversas dimensiones que ella contiene que son las que a continuación se detalla: i) Manifestación de voluntad ii) Forma, y iii) Capacidad.

Anexo N° 06 Evidencia fotográfica



